ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:
Ordinaria

Fecha:
27 de noviembre de 2025

Duración:
Desde las 19:10 hasta las 22:15

Lugar:
Salón de Plenos del ayuntamiento

Presidida por:
NOELIA BARRADO OLIVARES

Secretario:
FERNANDO PEREZ URIZARNA

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
70417828Q	ANTONIO CONTRERAS MOYA	SÍ
71027806B	Antonio Pontejo Zapatero	SÍ
50711943W	JOSÉ PARRA BADAJOZ	SÍ
05446526B	Javier Fernandez Gonzalez	SÍ
05238361L	MARIA ALMUDENA SANCHEZ ACEREDA	SÍ
76012390N	MARÍA SUSANA GUERRERO PARRA	SÍ
51475365P	María París Cornejo	SÍ
70050864V	NOELIA BARRADO OLIVARES	SÍ
51478118R	Nacho García Castañares	SÍ
04848137J	RICARDO HERNAN VALLEJO	SÍ

FERNANDO PEREZ URIZARNA (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 30/01/2026
HASH: 0dd942b1c5ec284601d104c6e7b73ba3

NOELIA BARRADO OLIVARES (2 de 2)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 30/01/2026
HASH: 843521c351c0f2fa114526dfa33a596d

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 61

72094768A	SARA GUTIERREZ RIESTRA	SÍ
33531780B	SILVIA GALLEGO NUÑEZ	SÍ
48080134Z	VIRGINIA NICOLÁS CALVO	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2025.-
Por el Sr. Secretario se puntualiza que en la página 17 en el cuadro del precio kilométrico 2025, donde dice 1,36 €/km debe decir 1,35 €/km.
En la página 19 debe de incorporarse el siguiente párrafo:
SUPLEMENTO AUTORIZADO Viajes en los días 24 y 31 diciembre, que finalicen entre las 21:00 h de esos días y las 07:00 h del día siguiente. 6,70 €
Con estas correcciones el borrador del acta se aprueba por unanimidad.

Aprobación del borrador del acta de la sesión extraordinaria de 29 de octubre de 2025, la Corporación por unanimidad aprueba dicho acta.

Expediente 5978/2025. VENTA VPO SERRANÍA DE RONDA 27	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 7 del PSOE, En contra: 0, Abstenciones: 6 del PP y VOX, Ausentes: 0

Por parte de la Alcaldía, propone incluir en la propuesta el plazo de tres meses máximo para formalizar la venta.

En su turno la Sra Gallego Núñez del PP anuncia su abstención por la dimisión de los miembros de la comisión de valoración.

Por su parte la Sra Guerrero Parra de VOX manifiesta:

Estamos de acuerdo con marcar 3 meses como periodo suficiente para cerrar la compra.
Por otro lado, durante el proceso de baremación de los solicitantes se observa un error material en documentos que algunos de ellos presentan, concretamente en lo que se refiere al número de personas que figuran en el padrón municipal de habitantes, al haberse presentado certificado individual cuando el que procede es el colectivo. A estos solicitantes

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 61

se les permite aportar de nuevo la documentación y corregir el error.
Este requisito de los empadronados en el mismo edificio es determinante ya que tienen que presentar todos los empadronados en el mismo domicilio las declaraciones de renta de 2024 y el certificado del registro de la propiedad de carecer de vivienda alguna en todo el territorio nacional.
Son 20 vecinos los que solicitan la compra de dicha vivienda… y entre ellos hay solicitantes que han aportado toda la documentación como se pedía. Por ello entendemos que puede suponer un agravio comparativo, que a los que no han aportado correctamente la documentación se les permita volver a aportarla si ha habido algún solicitante que si ha entendido los requisitos y los ha aportado correctamente desde el inicio del proceso.

La Sra. Alcaldesa puntualiza la obligación legal de conceder el plazo de subsanación en estos casos.

Por el Sr. Secretario se informa, que de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39 /2015
Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.
""las Administraciones públicas podrán (…) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos.""
Así mismo el artículo 68 del mismo cuerpo legal establece el plazo de 10 días para subsanar o complementar la solicitud,
Artículo 68. Subsanación y mejora de la solicitud.
1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Informe propuesta del Secretario Municipal:
Hechos y fundamentos de derecho:

Legislación aplicable:
Artículo 53 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y 16 lEY 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local
Acuerdo de pleno de 31 de mayo de1993, ratificados por el de 5 de junio de 2025.
El art. 109.2 de la Ley 39/2015 reproduce el texto del art. 105.2 de la Ley 30/1992 para recoger dentro del capítulo dedicado a la revisión de oficio el régimen jurídico de la rectificación de los errores materiales.
Decreto 23/1987, de 26 de marzo, por el que se regulan las condiciones de adjudicación de las viviendas de protección oficial de promoción pública.

ANTECEDENTES: Corrección de errores VPO Serranía de Ronda 27
Pilar Robledano Céspedes:

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 61

Al incorporar a sus dos compañeros de piso la renta de los tres sería 43.374,76 € (20.093 +14.320,97+8.486,40+474) € Para calcular la necesidad d vivienda apartado f)
Primero calculamos el porcentaje del alquiler anual sobre sobre los ingresos 9.720 € (810*12) *100 /43.374,76 € = 22,4 este dato nos da la fila de la tabla
Después calculamos la columna con los ingresos familiares sobre el SMI 43.374,76 € /16. 576 €= 2,62 por lo que al superar el máximo 2,5, no puntuaría.
Para la circunstancias económicas (apartado 3 del baremo) dividimos el total de ingresos 43.374,76 € /3 personas que conviven =14.458,25 € y este dato lo dividimos por el SMI 16.576 € y nos da 0,87 que en la tabla suponen 27 puntos
En la columna ing. Máximos_ Ing. Reales dividimos los ingresos totales por el SMI (16.576 €), y ese porcentaje es el que nos sirve para valorar las circunstancias económicas.
Con la documentación aportada se rebaja la puntuación a 127 puntos

Marta Luna Moza:
Presenta alegación al requerimiento de 30 de octubre de 2025, ya que considera que no forma parte de la unidad familiar a pesar de residir en el domicilio de sus padres, y que de resultar adjudicataria viviría sola sin convivir con nadie que tenga vivienda en propiedad.
Ha de desestimarse la petición en base al acuerdo de pleno de 5 de junio de 2025 que como requisito imprescindible requería: ./..
2- No ser propietario de ninguna vivienda, ni el solicitante, ni las personas que convivan con el,
Este requisito trae su origen del acuerdo de pleno de 31 de mayo de1993, que fue el que sirvió de base a la adjudicación original de estas viviendas, y que en consecuencia debieron de cumplir sus adjudicatarios.
Procede en consecuencia la desestimación de la alegación por parte del Pleno.

Alejando Davari Martín
Presenta alegación al requerimiento de 30 de octubre de 2025, ya que considera que se ha producido un error tanto en la valoración de los ingresos familiares, como en la valoración de las circunstancias económicas.
Y todo ello por que considera que sus ingresos familiares netos son 14.163,95 € (2024). No se corresponde con las declaraciones presentadas ya que los ingresos son 3.014,49 € de María Teresa Martín y 13.901,55 € de Alejandro Davari Martín, total 16.916 €.
Declara un alquiler de 8.400 €, pero no aporta contrato por lo que no se valora.
El SMI considerado en la valoración es el de 2025 16.576 € y no el de 2024 (15.876 €).
Aunque se hubiese considerado el SMI de 2024 el resultado de las Circunstancias Económicas no variaría pues sería superior a 0,70 por lo que la puntuación obtenida de 27 puntos no variaría.
Procede en consecuencia la desestimación de la alegación por parte del Pleno.

Álvaro López Rodríguez Rpte (Juan Ramón Méndez Martos)
Presenta alegación solicitando por los motivos que expone:
1 Declarar la nulidad de pleno derecho de la rectificación de error material en documentos obrantes en el expediente, subsidiariamente revocar y dejar sin efecto dicha rectificación.
2 Se mantenga y confirme en todos sus términos la valoración y puntuación de 280 puntos.
3 Se reconozca y mantenga la condición de primer adjudicatario.

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 61

4 Se proceda a continuar con la tramitación del procedimiento de adjudicación.
Procede desestimar dicha alegación por los siguientes motivos:
Primero: el acto corrección de errores que emite este Secretario, nace y así se expresa en el mismo, en virtud de la delegación del acuerdo del Pleno de 29/10/2025 por el que se acuerda:
"Disolver la Comisión de Valoración y sustituir la misma por un órgano unipersonal que es el Secretario General del Ayuntamiento para que pueda llevar a cabo las actuaciones que se requieran."
Segundo: el acta de la Comisión de Valoración de 25/09/2025 no era un acto definitivo sino de trámite, sin que hubiese sido aprobada por el Pleno como órgano competente.
Tercero: la convivencia acredita la identidad y número de personas que conviven en un mismo domicilio y se certifica en base a los datos registrados en la hoja del padrón municipal de habitantes colectiva.
Dentro del período de presentación de solicitudes aporta certificación individual de empadronamiento cuando debió de presentar la hoja colectiva.
Fuera de plazo, junto con la alegación, presenta contrato de alquiler de habitación por 4 meses.
No aporta certificado de carecer de vivienda de las personas que están empadronadas en el mismo domicilio, así como de las declaraciones de renta de las mismas.

Luz A. Orrego Amariles
Presenta documentación de Hacienda a efectos catastrales, pero no del Registro de la Propiedad a nivel nacional.
No se admiten las bajas del padrón fuera de plazo.
No procede modificar su situación de no valorar por no presentar la documentación requerida de todos los miembros residentes en la vivienda con anterioridad a las bajas fuera de plazo.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/497 de 17 de noviembre de 2025.
Se propone así mismo que el plazo máximo para formalizar la venta sea de 3 meses, desde la notificación del presente acuerdo, de no formalizarse en este plazo, se pasaría al siguiente por puntuación.

La Sra. Gallego Núñez del PP anuncia su abstención por la dimisión de los miembros de la Comisión.
Así mismo la Sra. Guerrero Parra de VOX, anuncia así mismo su abstención por no estar de acuerdo con los criterios de valoración del proceso.
Por la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto que el plazo de corrección de errores veníamos obligado a ello por haberse admitido certificados individuales cuando los que correspondían eran los colectivos de la totalidad de personas que convivían en el mismo.
La valoración ha sido revisada por el Secretario Municipal con los criterios aprobados por este mismo Pleno.

Resolución:

Por todo lo cual se propone al Pleno la siguiente lista de valoración:

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 61

Num Exp	Solicitante nombre y apellidos	R. Entrada	Puntos Reales	Observaciones
3	Sara Martos General	8399	237	
9	(Aitor Arash Davari Martin) Alejandro Davari Martín	9054	223	
1	Carlota Herranz Aranzo	7998	212	
6	Tania García Hernán	8609	207	
4	Francisco Montilla Pérez	8420	148	
10	Marina Bernabé Blanco	9323	131	
2	Itziar Ayerra De Mingo	8194	127	
11	(José Pedro Robledano Amo) Pilar Robledano Céspedes	9370	127	
17	Verónica Moreno Cerezo	9609	127	
18	Carmela Cantero Buitrago	9610	127	
13	Emilio Fernández Guerra	9498	100	
5	Javier Sanz Parra	8472		6 , 3
7	Alvaro Jesús López Rodríguez	8751		6 , 3
8	Giménez Micolim Bucur	9031		2
12	Alicia Labrado Riel	9490		2
14	Judith Sanz Sánchez	9516		2
15	Mario Calvo Barba	9589		6 , 3
16	Virginia De Lanuza Brigidano	9607		6 , 3
19	Luz Adriana Orrego Amariles	9611		6 , 3
20	Marta Luna Moza	8147		6 , 3

SMI 2024 16,576€

- Con el % s/ingresos localizar columna en f)

1 Tiene vivienda

2 No empadronado a 1/06/2020

3 No se valora al no aportar ingresos personas que sí comparten vivienda

4 No aporta documento alguno

5 Para los autónomos se valora casilla 235

6 No se valora al no aportar certificado carecer de vivienda personas que comparten vivienda

Expediente 7465/2025. Modificación Reglamento teletrabajo

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 61

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 7 del PSOE, En contra: 5 del PP, Abstenciones: 1 de VOX, Ausentes: 0

Por parte de la Sra Gutiérrez Riestra del PSOE se da cuenta del informe del secretario del siguiente tenor:

Modificaciones del Reglamento del Teletrabajo

Hechos y fundamentos de derecho:

Reunida la mesa de negociación en fecha 17 de noviembre de 2025 en la que se aprueba la modificación del Reglamento.

Visto informe de Secretaría de fecha 19 de noviembre.

ANTECEDENTES REGLAMENTO MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL publicado en el BOCM 26/01/2023 (RT)

Por acuerdo de la Mesa de Negociación de 17de noviembre de 2025 , se modificaron los siguientes artículos del RT

Primero .- el apartado a) Artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:
Artículo 7. Requisitos subjetivos.
1. Podrá solicitar la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial el personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación que reúna los siguientes requisitos:
a) Estar en situación de servicio activo, y una antigüedad de al menos seis meses consecutivos en el desempeño del puesto de trabajo desde el que se solicite el teletrabajo para nuevas incorporaciones, y un mínimo de un mes en caso de movilidad interna, siempre según necesidades del puesto a desempeñar. No obstante, podrá presentarse la solicitud de autorización de teletrabajo desde cualquier situación administrativa que comporte reserva del puesto de trabajo. De autorizarse dicha modalidad de prestación de servicios, tendrá efectos en el momento en que se autorice el reingreso al servicio activo.

Artículo 10. Distribución de la jornada semanal
1. Por regla general, la jornada de trabajo se distribuirá, de forma que, como máximo, dos días a la semana sean prestados sus servicios desde el domicilio o lugar de teletrabajo que se designe, y tres días de manera presencial.
Sólo en caso de autorizaciones aprobadas en aplicación de la normativa de conciliación familiar o en virtud a necesidades especiales de servicio se podrá incrementar el porcentaje de jornada de trabajo en teletrabajo. Estas autorizaciones deben estar debidamente justificadas y, en caso de discrepancia, serán llevadas a comisión Paritaria para su estudio.
Entre los hechos causantes que podrán justificar esta necesidad, se incluyen —sin carácter limitativo— los siguientes:

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 61

- *Reestructuraciones organizativas o funcionales, en las que resulte aconsejable una mayor flexibilidad en la forma de prestación del servicio.*

- *Medidas de continuidad del servicio ante contingencias que impidan o desaconsejen la asistencia presencial.*
  - Imposibilidad de cobertura del puesto en condiciones de presencialidad ordinaria, cuando quede acreditado que la negativa a autorizar un mayor porcentaje de teletrabajo impide la provisión o permanencia en el puesto, comprometiendo la continuidad, calidad o eficacia del servicio. En estos supuestos, la autorización se fundamentará en la necesidad de garantizar el interés público mediante la prestación adecuada y efectiva del servicio.
  Estas situaciones se valorarán de forma individualizada por el órgano competente, conforme al principio de eficacia recogido en el artículo 103 de la Constitución Española, al artículo 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), y en ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida a las entidades locales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
  En caso de discrepancia sobre la concurrencia de estas necesidades, la cuestión será elevada a la Comisión Paritaria para su análisis y resolución, conforme a los principios de objetividad, legalidad y buen funcionamiento de los servicios públicos.
  El exceso de jornada en la modalidad de teletrabajo no podrá ser utilizado para completar la jornada presencial, de manera que en esta jornada deberá alcanzarse la totalidad de la jornada teórica que corresponda diariamente en función del puesto que se desempeñe.
  2. La jornada a realizar en la modalidad de teletrabajo será la acordada en comisión paritaria que determine la jornada efectiva anual con carácter general y horario del Ayuntamiento de Soto del Real.
  3. Asimismo, se establecerán periodos mínimos de interconexión que comprenderán la parte no flexible de la jornada ordinaria y que se reflejarán mediante el fichaje correspondiente a través del acceso remoto. Los períodos de interconexión podrán someterse a las adaptaciones de horario previstas en la normativa vigente por razones de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.
  El resto de la jornada en régimen de teletrabajo constituye el tiempo variable y podrá cumplirse en régimen de flexibilidad diaria y recuperación mensual en los términos previstos en la normativa vigente en materia de jornada y horario del Ayuntamiento de Soto del Real.
  4. Para el efectivo control del cumplimiento horario, el sistema de registro horario deberá configurarse de modo que refleje fielmente el tiempo que la persona trabajadora que realiza teletrabajo dedica a la actividad laboral, y que deberá incluir, entre otros, el momento de inicio y finalización de la jornada y de los tramos de actividad, el tiempo de activación y desactivación de los equipos, así como, en su caso, el tiempo dedicado a la preparación y realización de informe de las tareas efectuadas.
  5. Con carácter general, el control del trabajo se realizará atendiendo al cumplimiento de las funciones, tareas y objetivos que se establezcan conforme a lo dispuesto en el artículo 14 y a la consecución de resultados.

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 61

6. El personal que tenga concedida una reducción de jornada tendrá que aplicar proporcionalmente dicha reducción a la jornada presencial y a la jornada en la modalidad de teletrabajo.
7. Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la organización del trabajo, se podrá modificar la distribución de la jornada semanal de trabajo entre la modalidad presencial y la no presencial y/o reducir temporalmente el número de días semanales de teletrabajo o suspender la autorización de la prestación del servicio bajo esta modalidad, previo acuerdo entre la persona supervisora y la persona empleada y que se reflejará en el documento de compromisos.
8. Por necesidades del servicio, que deberán ser debidamente justificadas, podrá ser requerida, con una antelación mínima de 48 horas la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo. En supuestos excepcionales debidamente justificados y en los que se vea afectada la prestación de servicios, dicha antelación mínima será de 24 horas.

La Disposición Adicional primera queda de la siguiente forma:
Disposición Adicional primera. Conciliación vida laboral y familiar. En todo aquello que no se encuentre regulado en el presente Reglamento en relación a la Conciliación laboral y familiar de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia en cada momento.
Se elimina el párrafo 4 del artículo 14
Artículo 14. Criterios preferentes de autorización. En el caso de que concurran alguna de las circunstancias previstas en este artículo en personal empleado público que sean cónyuges, parejas de hecho o parejas estables no casadas sólo se podrá autorizar la prestación de servicios mediante teletrabajo a uno de ellos. I.

LEGISLACION APLICABLE -
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: arts. 4.1, 20.1 c), 47.1, 49 y 52.2, - - - Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre: arts 82.2 º, 123 y 126.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: arts 80,82 y 83.
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid: art 23. 1 - Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. |

Resolución:

Primero. APROBAR la modificación del reglamento de teletrabajo.
Segundo. publicación de un "extracto" de dicha aprobación inicial por el Pleno en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por plazo de 30 días hábiles, para alegaciones. De no producirse las mismas se elevará a definitivo el presente acuerdo.

Anexo

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 61

REGLAMENTO MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4, atribuye a las administraciones locales el ejercicio de la potestad reglamentaria y de auto organización y por tanto la capacidad de regular y conveniar la actividad de los funcionarios de su Administración Local y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa.

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, señala que las Administraciones Públicas establecerán la jornada de trabajo de sus funcionarios públicos y que en relación con el régimen de jornada de trabajo del personal laboral se estará a lo establecido en este capítulo y en la legislación laboral correspondiente.

El teletrabajo es una modalidad de prestación de servicios en la cual el trabajo se ejecuta haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de modo que una actividad que normalmente se desempeña en las dependencias de un centro de trabajo, se efectúa fuera de ellas de manera regular.

Por su parte, la implantación de la administración electrónica hace previsible que las funciones y tareas susceptibles de ser ocupados en régimen de teletrabajo aumenten, en la medida que muchas de las funciones ligadas a la permanencia en el centro de trabajo podrán ser desempeñadas desde cualquier lugar en que existan los medios tecnológicos necesarios para su prestación.

El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, introduce un nuevo artículo 47.bis dedicado al teletrabajo en el ámbito del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

•"1. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

•2. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio.

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 61

El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

•3. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en el presente Estatuto que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

•4. La Administración proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

•5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se regirá, en materia de teletrabajo, por lo previsto en el presente Estatuto y por sus normas de desarrollo."

El presente Reglamento se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, el Reglamento es necesario pues permite establecer los cauces procedimentales a través de los cuales ha de efectuarse la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de Soto del Real y la eficacia queda garantizada a través del establecimiento de un procedimiento ágil y que requiere el menor coste posible.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la regulación que esta norma contiene es la imprescindible para atender a las exigencias que el interés general requiere. No supone restricción de derecho alguno y las obligaciones que impone a su personal destinatario son las indispensables para garantizar un procedimiento reglado y ordenado en la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, el Reglamento se integra en un marco normativo estable y coherente, resultando su contenido acorde con la regulación sobre la materia establecida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 1. Objeto.

1.El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo en el Ayuntamiento de Soto del Real

Artículo 2. Modalidad de prestación de servicios.

1. La forma ordinaria de prestación del servicio es la modalidad presencial.

2. Esta modalidad presencial podrá alternarse con una modalidad de teletrabajo, en aquellos puestos de trabajo cuya naturaleza lo permita, siempre que quede garantizada la correcta prestación de los servicios.

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 61

3. La modalidad de teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y en todo caso tendrá carácter voluntario y reversible tanto para el trabajador como para el Ayuntamiento, salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados.

Artículo 3. Concepto y fines del teletrabajo.

1. Se entiende por teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia de carácter no presencial, en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

2. El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento será de aplicación al personal funcionario y al personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Soto del Real que reúna los requisitos que se determinan en este reglamento.

2. No podrá acceder a esta modalidad de trabajo el personal al que se le hubiera reconocido o se le reconociera compatibilidad con otro puesto de trabajo en el sector público o actividad privada. La autorización o reconocimiento de compatibilidad dejará sin efecto a autorización de prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

Artículo 5. Principios generales.

Los principios generales que regulan esta modalidad de prestación laboral son los siguientes:

Las personas que prestan sus servicios en la modalidad de teletrabajo tendrán los mismos derechos que hubieran ostentado si prestasen servicios en el centro de trabajo municipal correspondiente, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación laboral en el mismo de manera presencial.

Las personas que prestan sus servicios en la modalidad de teletrabajo no sufrirán perjuicio alguno en sus condiciones laborales, incluyendo tiempo de trabajo, retribuciones, estabilidad en el empleo, formación y promoción profesional y desconexión digital por el hecho de desarrollar su actividad parcialmente a distancia.

Los empleados públicos que presten sus servicios parcialmente mediante teletrabajo tendrán los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquéllos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 61

Por regla general la jornada diaria de trabajo no podrá fraccionarse para su realización parcial en ambas modalidades (presencial y teletrabajo). Sólo en caso de autorizaciones aprobadas en aplicación de la normativa de conciliación familiar o en virtud a necesidades especiales de servicio se podrá fraccionar la jornada diaria

Compatibilidad del teletrabajo con los supuestos de reducción de jornada y flexibilidad establecidos en la normativa vigente.

El Ayuntamiento estará obligado a evitar cualquier discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, edad, antigüedad o grupo profesional o discapacidad, de las personas trabajadoras que presten servicios mediante la modalidad del teletrabajo modalidad del teletrabajo, asegurando la igualdad de trato y la prestación de apoyos, y realizando los ajustes razonables que resulten procedentes.

Artículo 6. Requisitos objetivos.

Con carácter previo a la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se determinarán las necesidades ordinarias de cada unidad de trabajo, con indicación del número mínimo de empleados que deban permanecer de forma presencial en el centro de trabajo para garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios.

La autorización para el teletrabajo se realizará para el puesto concreto que esté desempeñando el solicitante y estará condicionada, en cualquier caso, por las necesidades del servicio.

2. La prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo requerirá la previa, suficiente y efectiva implantación de la tramitación electrónica de procedimientos en el departamento de trabajo en el que la persona empleada pública preste servicios.

3. A los efectos del apartado anterior, se considerará que existe implantación previa suficiente y efectiva de la tramitación electrónica de los procedimientos cuando las funciones, cometidos o tareas que competan al puesto de trabajo que el personal del Ayuntamiento desempeñe ordinariamente de forma presencial, sean susceptibles de ser realizadas a distancia mediante la utilización de herramientas de administración electrónica, recursos ofimáticos, aplicaciones informáticas o telemáticas corporativas del Ayuntamiento de Soto del Real.

Artículo 7. Requisitos subjetivos.

1. Podrá solicitar la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial el personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación que reúna los siguientes requisitos:

a) Estar en situación de servicio activo, y una antigüedad de al menos seis meses consecutivos en el desempeño del puesto de trabajo desde el que se solicite el teletrabajo para nuevas incorporaciones, y un mínimo de un mes en caso de movilidad interna, siempre según necesidades del puesto a desempeñar. No obstante, podrá presentarse la solicitud

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 61

de autorización de teletrabajo desde cualquier situación administrativa que comporte reserva del puesto de trabajo. De autorizarse dicha modalidad de prestación de servicios, tendrá efectos en el momento en que se autorice el reingreso al servicio activo.

b) Sin perjuicio de la entrada en vigor de este Reglamento, en el plazo de seis meses, la relación de puestos de trabajo aprobada por el Ayuntamiento se adecuará para establecer los puestos cuyas funciones y tareas sean susceptibles de prestarse mediante teletrabajo.

c) Disponer de los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, suficientes que requiere el desarrollo de las funciones y tareas que correspondan en la modalidad de teletrabajo.

d) Disponer, o adquirir el compromiso de disponer, en el lugar de teletrabajo de los sistemas de comunicación, con las características que defina la Administración, en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo.

d) Desempeñar funciones y tareas en el puesto de trabajo ocupado que se consideren susceptibles de ser desarrolladas en la modalidad de teletrabajo.

En general, son susceptibles de desempeñarse en modalidad de teletrabajo todos los puestos de trabajo que no requieran de forma indispensable la presencia continuada del empleado/a en el centro de trabajo, aquellos puestos que requieran contactos personales frecuentes o sean de atención directa al público, servicios atendidos por un solo trabajador/a y aquellos otros que, en razón de los materiales e instrumentos utilizados en su desarrollo, no sean susceptibles de ejercerse en lugar distinto a los locales del Ayuntamiento.

A estos efectos, se consideran funciones y tareas susceptibles de ser desarrolladas en la modalidad de teletrabajo.

- Estudio y análisis de proyectos.

- Elaboración de informes.

- Asesoría jurídica y técnica.

- Redacción, corrección y tratamiento de documentos.

- Gestión de sistemas de información y comunicaciones.

- Análisis, diseño y programación de sistemas de información y comunicaciones.

- Grabación de datos en aplicaciones informáticas.

- Tramitación electrónica de expedientes y procedimientos.

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 61

- Atención y soporte a usuarios de forma remota por correo electrónico, teléfono, o videoconferencia.

- Otras funciones y tareas que se consideren susceptibles de ser desempeñadas mediante la modalidad de teletrabajo por la Corporación.

2. No se autorizarán las solicitudes del personal empleado público que desarrolle funciones y tareas con las siguientes características:

a) Funciones y tareas de oficinas de registro y atención e información a la ciudadanía, de carácter presencial, sin perjuicio de la capacidad organizativa de la unidad correspondiente.

b) Funciones y tareas que conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales, sin perjuicio de la capacidad organizativa de la unidad correspondiente. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona empleada.

3. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que la persona empleada pública preste su servicio en la modalidad de teletrabajo.

Artículo 8. Requisitos técnicos y estructurales.

1. El personal solicitante deberá contar con un sistema de conexión informática suficiente y seguro en su domicilio o lugar que él designe en la solicitud, para que pueda desempeñar en él funciones y tareas en similares condiciones a cómo serían ejecutadas en el centro de trabajo. Para ello deberá cumplir con los requerimientos técnicos previstos en el Anexo IV de este Reglamento.

2. A la vista de las características del trabajo a desempeñar, el Ayuntamiento facilitará los siguientes recursos para el desempeño del puesto en la modalidad de teletrabajo:

-Un equipo informático.

-Una cuenta de correo electrónico.

-Las aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de su trabajo cotidiano.

-Una solución de teletrabajo remoto seguro que reproduzca las condiciones de trabajo.

3. En ningún caso se autoriza el uso de conexiones a internet ofrecidas por comercios, hostelería, lugares públicos u otro tipo de establecimientos comerciales y, en general, de aquellas redes de comunicaciones compartidas al público en general o cuando la seguridad de la comunicación esté en riesgo.

4. Para mantener la comunicación precisa en la prestación del servicio, la persona empleada se llevará a su lugar de teletrabajo el teléfono del que dispone en su lugar de trabajo presencial.

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 61

En todo caso, la persona empleada pública deberá estar localizable durante la jornada por vía telefónica o por correo electrónico.

5. En caso de surgir incidencias técnicas relacionadas con la plataforma de teletrabajo y sobre aplicaciones y servicios corporativos, el personal que realice trabajo en esa modalidad deberá comunicarlo por vía electrónica al soporte informático del Ayuntamiento.

6. En caso de que exista cualquier problema técnico que impida el trabajo en el domicilio y no pueda ser solucionado en el día, la persona interesada deberá reincorporarse al centro de trabajo al día siguiente, reanudando el ejercicio en la modalidad de teletrabajo cuando se haya solucionado el mencionado problema técnico.

7. El uso de dispositivos corporativos está limitado a tareas estrictamente profesionales, estando prohibido su uso para fines particulares, de ocio, o similares, no pudiendo instalar aplicaciones o programas que no estén autorizados por la concejalía correspondiente. Esto también implica la prohibición de acceso a cualquier tipo de información interna, así como a los equipos, a personas distintas al trabajador expresamente autorizado.

8. El Ayuntamiento hará un control periódicamente del uso de los equipos, respetando al máximo la intimidad y dignidad del trabajador. Dicho control general tendrá por finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones en relación con el uso de los medios y herramientas informáticas titularidad del Ayuntamiento y velar por la seguridad de los sistemas del Ayuntamiento.

9. El ayuntamiento compensará a través del FAS el gasto derivado de la adquisición de mobiliario para adecuar el espacio de teletrabajo.

10. El resto de gastos derivados del teletrabajo serán a cargo de la persona empleada pública que tiene autorizado el teletrabajo.

Artículo 9. Duración de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

1. La prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo será voluntaria, y tendrá una duración máxima de seis meses a contar desde la fecha de inicio que se hubiere hecho constar en la resolución de autorización.

No obstante, si llegado el vencimiento no se manifiesta lo contrario, deberá entenderse prorrogada de manera automática, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en este reglamento.

2. La comunicación de la finalización deberá efectuarse por la unidad orgánica al órgano competente, al menos con un mes de antelación a la finalización del mismo.

Artículo 10. Distribución de la jornada semanal.

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 61

1. Por regla general, la jornada de trabajo se distribuirá, de forma que, como máximo, dos días a la semana sean prestados sus servicios desde el domicilio o lugar de teletrabajo que se designe, y tres días de manera presencial.

Sólo en caso de autorizaciones aprobadas en aplicación de la normativa de conciliación familiar o en virtud a necesidades especiales de servicio se podrá incrementar el porcentaje de jornada de trabajo en teletrabajo. Estas autorizaciones deben estar debidamente justificadas y, en caso de discrepancia, serán llevadas a comisión Paritaria para su estudio.

Entre los hechos causantes que podrán justificar esta necesidad, se incluyen —sin carácter limitativo— los siguientes:

- Reestructuraciones organizativas o funcionales, en las que resulte aconsejable una mayor flexibilidad en la forma de prestación del servicio.

- Medidas de continuidad del servicio ante contingencias que impidan o desaconsejen la asistencia presencial.

- Imposibilidad de cobertura del puesto en condiciones de presencialidad ordinaria, cuando quede acreditado que la negativa a autorizar un mayor porcentaje de teletrabajo impide la provisión o permanencia en el puesto, comprometiendo la continuidad, calidad o eficacia del servicio. En estos supuestos, la autorización se fundamentará en la necesidad de garantizar el interés público mediante la prestación adecuada y efectiva del servicio.

Estas situaciones se valorarán de forma individualizada por el órgano competente, conforme al principio de eficacia recogido en el artículo 103 de la Constitución Española, al artículo 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), y en ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida a las entidades locales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En caso de discrepancia sobre la concurrencia de estas necesidades, la cuestión será elevada a la Comisión Paritaria para su análisis y resolución, conforme a los principios de objetividad, legalidad y buen funcionamiento de los servicios públicos.

El exceso de jornada en la modalidad de teletrabajo no podrá ser utilizado para completar la jornada presencial, de manera que en esta jornada deberá alcanzarse la totalidad de la jornada teórica que corresponda diariamente en función del puesto que se desempeñe.

2. La jornada a realizar en la modalidad de teletrabajo será la acordada en comisión paritaria que determine la jornada efectiva anual con carácter general y horario del Ayuntamiento de Soto del Real.

3. Asimismo, se establecerán periodos mínimos de interconexión que comprenderán la parte no flexible de la jornada ordinaria y que se reflejarán mediante el fichaje correspondiente a través del acceso remoto. Los períodos de interconexión podrán someterse a las adaptaciones de horario previstas en la normativa vigente por razones de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 61

El resto de la jornada en régimen de teletrabajo constituye el tiempo variable y podrá cumplirse en régimen de flexibilidad diaria y recuperación mensual en los términos previstos en la normativa vigente en materia de jornada y horario del Ayuntamiento de Soto del Real.

4. Para el efectivo control del cumplimiento horario, el sistema de registro horario deberá configurarse de modo que refleje fielmente el tiempo que la persona trabajadora que realiza teletrabajo dedica a la actividad laboral, y que deberá incluir, entre otros, el momento de inicio y finalización de la jornada y de los tramos de actividad, el tiempo de activación y desactivación de los equipos, así como, en su caso, el tiempo dedicado a la preparación y realización de informe de las tareas efectuadas.

5. Con carácter general, el control del trabajo se realizará atendiendo al cumplimiento de las funciones, tareas y objetivos que se establezcan conforme a lo dispuesto en el artículo 14 y a la consecución de resultados.

6. El personal que tenga concedida una reducción de jornada tendrá que aplicar proporcionalmente dicha reducción a la jornada presencial y a la jornada en la modalidad de teletrabajo.

7. Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la organización del trabajo, se podrá modificar la distribución de la jornada semanal de trabajo entre la modalidad presencial y la no presencial y/o reducir temporalmente el número de días semanales de teletrabajo o suspender la autorización de la prestación del servicio bajo esta modalidad, previo acuerdo entre la persona supervisora y la persona empleada y que se reflejará en el documento de compromisos.

8. Por necesidades del servicio, que deberán ser debidamente justificadas, podrá ser requerida, con una antelación mínima de 48 horas la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo. En supuestos excepcionales debidamente justificados y en los que se vea afectada la prestación de servicios, dicha antelación mínima será de 24 horas.

Artículo 11. Procedimiento de autorización para teletrabajar.

1. Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se realizarán con sujeción al modelo de solicitud que figura en el Anexo I, presentándola a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soto del Real o de medio similar habilitado al efecto por este o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud se dirigirá al Departamento de Recursos Humanos, que comprobará si se reúnen los requisitos establecidos en este reglamento.

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 61

La persona solicitante y su superior acordarán el Documento de compromisos y el Plan individual de teletrabajo, incluidos en Anexos II y III del presente Reglamento, para que en el plazo de diez días hábiles se emita, por el órgano competente, una propuesta de resolución.

3. En el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, y a la vista de la propuesta de resolución se dictará resolución motivada de autorización o denegación de la solicitud de teletrabajo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá efectos desestimatorios de la solicitud.

4. Una vez emitida la resolución de autorización, se suscribirá entre Entidad y empleado público un acuerdo expreso que contendrá los siguientes extremos:

a) Autorizará la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo en los términos establecidos en este artículo e indicará la persona responsable de ejercer la supervisión de la persona empleada pública autorizada.

b) Indicará la fecha de inicio y finalización de la autorización de teletrabajo.

c) Adjuntará el documento de compromisos entre el superior y la persona solicitante y el Plan individual de trabajo.

d) Especificará el criterio preferente en caso de haber resultado determinante para conceder la autorización.

e) Comunicará que la autorización de teletrabajo finalizará automáticamente de concurrir alguna de las causas a las que se refiere el artículo 18.

5. El Ayuntamiento deberá entregar a la representación legal de los empleados públicos una copia de todas las autorizaciones de teletrabajo que se realicen y de sus actualizaciones, excluyendo los datos que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, pudieran afectar a la intimidad personal. Se entregará en un plazo no superior a 10 días desde su formulación.

Artículo 12. Causas de denegación.

1. Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial se denegarán por alguna de las siguientes causas:

a) Por no reunir el Departamento de adscripción de la persona solicitante los requisitos objetivos previstos en el artículo 5.

b) No reunir la persona empleada los requisitos establecidos en el artículo 6.

c) No haber cumplido la persona empleada los resultados establecidos en el anterior periodo de teletrabajo.

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 61

2. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en el apartado 1, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de denegación de la solicitud de teletrabajo.

Artículo 13. Competencias.

1. Son órganos competentes para emitir la propuesta de resolución y para la determinación de las tareas, funciones y objetivos a desempeñar bajo la modalidad de teletrabajo, las Jefaturas de Servicio u órganos asimilados designados por la Alcaldía.

2. Son órganos competentes para la autorización del teletrabajo la Alcaldía u Órgano que esta determine.

3. El órgano competente para la resolución de las dudas de interpretación, así como la vigilancia del cumplimiento del presente Reglamento es la Comisión Paritaria del Acuerdo-Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Soto del Real.

Artículo 14. Criterios preferentes de autorización.

1. Cuando hubiera varios empleados o empleadas públicas que deseen prestar el servicio mediante teletrabajo y reúnan los requisitos previstos en este Reglamento, pertenezcan a la misma unidad orgánica y por cuestiones de organización administrativa no fuera posible autorizar todas las solicitudes de dicha modalidad de trabajo, se valorarán las siguientes circunstancias, previa comprobación de su acreditación, y clasificadas en los grupos que se establecen a continuación:

a) Grupo 1:

• Empleadas víctimas de violencia de género.

• Personal empleado público con discapacidad que presente movilidad reducida, acreditada conforme a lo previsto en el anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

• Personal en procesos de recuperación por enfermedad muy grave y tratamientos oncológicos.

• Empleadas públicas embarazadas.

b) Grupo 2:

• El cuidado de hijos o hijas de 0 a 3 años.

• Familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, dependientes o con enfermedad grave que requieran cuidado directo, continuo y permanente.

• Familias monoparentales.

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 61

c) Grupo 3:

• El cuidado de hijo/as de 3 años y un día a 14 años.

d) Grupo 4: Resto de empleados/as públicos.

2. Como criterio de desempate, el personal que se encuentre en alguna de las situaciones descritas en el grupo 1 tendrá preferencia respecto del personal que se encuentre en alguna de las circunstancias descritas en los demás grupos.

3. En caso de haber más de una persona solicitante en la misma unidad orgánica en las situaciones establecidas en los grupos 2, 3 y 4, y no pudiendo autorizarse a todos ellos la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, se establecerá un sistema de rotación obligatoria entre ellos con periodicidad semestral.

Artículo 15. Documento de compromisos.

1. El documento de compromisos es el instrumento, cuyo modelo figura en el Anexo II de este Reglamento, en el que se formalizan las obligaciones que la persona empleada pública y la persona responsable de la supervisión adquieren en relación con la prestación de servicios durante las jornadas en régimen de teletrabajo.

2. Su contenido deberá ser establecido entre la persona responsable de la supervisión y la persona empleada pública y sometido posteriormente a informe favorable de la Alcaldía u Órgano designado al efecto. La eficacia de la resolución de autorización del teletrabajo quedará vinculada al cumplimiento de su contenido y el documento de compromisos permanecerá vigente mientras lo esté dicha resolución.

3. El documento de compromisos figurará como anexo a la resolución por la que sea autorizada la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

4. El documento de compromisos contendrá los siguientes extremos:

a) La ubicación del puesto de teletrabajo.

b) La fijación del periodo mínimo de interconexión que deberá coincidir con el horario de presencia obligada, que se reflejará mediante el concepto de fichaje del a través del acceso remoto del Autoservicio del Empleado.

c) La descripción de la forma de organización del trabajo, así como el compromiso de mantener permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo.

d) Porcentaje y distribución entre trabajo a presencial y teletrabajo, quedando clarificado el tiempo de desconexión digital.

f) La determinación de las jornadas que se prestarán bajo la modalidad de teletrabajo, podrán distribuirse de modo uniforme durante la vigencia de la autorización o no uniforme.

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 61

g) Características del equipo informático y aplicaciones técnicas puestas a disposición del trabajador.

h) Horario de trabajo.

i) Duración de plazos de preaviso para el ejercicio de las situaciones de reversibilidad.

j) Medios de control de la actividad por parte del Ayuntamiento.

k) Procedimiento a seguir en caso de dificultades técnicas que impidan el normal desarrollo del teletrabajo.

l) Instrucciones en materia de protección de datos y seguridad de la información Específicamente aplicables al teletrabajo.

m) Compromiso de utilización de los mecanismos de control horario que permita el control del inicio y finalización de la jornada.

5. El documento de compromisos podrá modificarse en virtud de lo previsto en el apartado 8 del artículo 9 o en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional primera de este reglamento.

6. De los resultados de este seguimiento se dará cuenta periódicamente al órgano de personal del que dependen las personas empleadas públicas.

Artículo 16. Informe individual de teletrabajo.

1. El Informe individual de teletrabajo, cuyo modelo figura en el Anexo III de esta orden, es el instrumento de seguimiento y control telemático de la actividad de la persona empleada pública que presta servicios durante la modalidad de teletrabajo.

2. Este documento deberá mantenerse permanentemente actualizado.

Se cumplimentará semanalmente y recogerá las progresiones efectuadas por la persona empleada.

3. El responsable de la unidad orgánica deberá refrendar el plan individual de teletrabajo quincenalmente. Asimismo, dicho documento podrá ser requerido en cualquier momento por la Alcaldía u Órgano designado por ésta y por la Comisión Paritaria.

Artículo 17. Derechos y deberes.

1. Las personas que prestan sus servicios en la modalidad de teletrabajo no sufrirán perjuicio alguno en sus condiciones laborales, incluyendo tiempo de trabajo, retribuciones, estabilidad en el empleo, formación y promoción profesional y desconexión digital por el hecho de desarrollar su actividad parcialmente a distancia.

2. El personal que preste servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en la normativa vigente que el resto del

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 61

personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección de datos que resulte de aplicación.

2.El teletrabajo será compatible con los supuestos de reducción de jornada y flexibilidad establecidos en la normativa vigente.

4. El Ayuntamiento estará obligado a evitar cualquier discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, edad, antigüedad o grupo profesional o discapacidad, de las personas trabajadoras que presten servicios mediante la modalidad del teletrabajo, asegurando la igualdad de trato y la prestación de apoyos, y realizando los ajustes razonables que resulten procedentes.

Artículo 18. Suspensión temporal.

1. La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades organizativas que justifiquen la medida.

Son circunstancias sobrevenidas aquellas que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de autorizarse el teletrabajo pero que no se encuentran incluidas dentro de las causas de pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo previstas en el artículo 17.

La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo quedará suspendida para todo el personal en caso de convocatoria de huelga.

2. En la tramitación del procedimiento se dará audiencia a la persona afectada. Acreditadas las circunstancias justificativas, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de suspensión de la autorización, en la que se señalará el plazo de suspensión.

3. El período de tiempo durante el que la autorización de teletrabajo se encuentre suspendida no será computable a efectos del período máximo para el que éste hubiese sido autorizado.

4. Finalizada la suspensión, el periodo autorizado en teletrabajo se entenderá ampliado por un periodo igual a la duración de la suspensión.

Artículo 19. Revocación automática por la Administración y finalización por el personal.

1. La autorización de prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá quedar sin efecto automáticamente por las siguientes causas:

a) Por necesidades organizativas debidamente justificadas.

b) Por el transcurso del plazo establecido, salvo prórroga.

c) Por incumplimiento de las funciones, tareas y objetivos establecidos.

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 61

d) Por modificación sustancial de las funciones o tareas desempeñadas por la persona empleada pública.

e) Por mutuo acuerdo entre la persona empleada pública y la Administración.

f) Por cese en el puesto de trabajo de la persona empleada pública. La persona que le sustituya deberá presentar la correspondiente solicitud si desea prestar servicios bajo la modalidad de teletrabajo.

En la tramitación del procedimiento se dará audiencia a la persona afectada. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en este apartado, los órganos competentes en materia de personal previstos en el artículo 11.2 dictarán resolución motivada de revocación de la autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial.

2. Cuando concurran causas justificativas, la persona empleada pública podrá solicitar la finalización de la modalidad de teletrabajo antes de la fecha de fin prevista, comunicándolo con una semana de antelación. Acreditada la causa alegada, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de finalización de la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial.

Artículo 20. Incorporación a la modalidad presencial.

A la finalización de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, la persona empleada se incorporará a la modalidad presencial con el régimen de jornada vigente en el momento de la reincorporación de la prestación del servicio de manera presencial.

Artículo 21. Prevención de riesgos laborales

1. El servicio de prevención de riesgos laborales facilitarán a la persona empleada que vaya a desempeñar el trabajo en modalidad de teletrabajo, formación sobre las medidas previstas e indicaciones de cómo debe acondicionar su puesto de teletrabajo, poniendo a disposición instrucciones básicas sobre prevención de riesgos laborales en los puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos, así como recomendaciones ergonómicas y sobre la organización del trabajo, el diseño del puesto o el mantenimiento de hábitos saludables, entre otras. Se pondrá a disposición en el portal del empleado y se anexará al presente acuerdo como parte de este.

Una vez recibida dicha formación, el personal que vaya a prestar el servicio en la modalidad de teletrabajo deberá cumplimentar con carácter previo a su inicio, un cuestionario de autocomprobación en materia de prevención de riesgos laborales para el puesto facilitado por el servicio de prevención.

2. Las personas empleadas públicas acogidas a la modalidad de teletrabajo deberán aplicar en todo caso las medidas e indicaciones establecidas en la evaluación de riesgos, así como la formación e información obligatoria facilitada por el Servicio de Prevención. No obstante, el Servicio de Prevención les proporcionará asistencia y asesoramiento cuando lo precisen.

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 61

Artículo 22. Formación.

1.El Ayuntamiento de Soto del Real organizará acciones formativas para el personal empleado público, sobre los conocimientos que resulten necesarios para poder desarrollar tareas en modalidad de teletrabajo, así como en aspectos de seguridad informática y protección de datos.

Artículo 23. Comisión Paritaria de seguimiento del teletrabajo.

1. La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones en esta materia:

a) Estudiar las incidencias que le hagan llegar y dictar instrucciones para su resolución.

b) Realizar estudios y análisis sobre la implantación y el desarrollo de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, para lo que recabará la información necesaria, y propondrá medidas de mejora basadas en las conclusiones de éstos

Disposición Adicional primera. Conciliación vida laboral y familiar.

En todo aquello que no se encuentre regulado en el presente Reglamento en relación a la Conciliación laboral y familiar de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia en cada momento.

Disposición adicional segunda. Circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad de interés público.

En casos de extraordinaria y urgente necesidad y/o por razones de interés público legalmente acreditadas, la Alcaldía podrá acordar, previa negociación colectiva, la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo al personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación que no esté en ese momento prestando servicios en régimen de teletrabajo y aunque no se reúnan los requisitos previsto en los artículos 5 y 6, debiendo formalizarse, igualmente, el correspondiente documento de compromisos y el plan individual de teletrabajo.

Disposición transitoria primera. Régimen de las autorizaciones existentes.

1. El personal que, a la entrada en vigor de este Reglamento, se encuentre en régimen de teletrabajo por la situación generada a causa de la COVID-19, podrá permanecer en esta modalidad un máximo de 1 mes contado desde el día siguiente al de su entrada en vigor. No obstante, su continuidad estará condicionada a la formalización del correspondiente documento de compromisos en el plazo máximo de un mes contado desde la mencionada entrada en vigor, así como al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el mismo.

La falta de formalización del documento de compromisos en el plazo señalado, el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo o la suma de ambas circunstancias, conllevará la extinción de la autorización una vez transcurrido el indicado plazo.

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 61

2. Las prórrogas de las autorizaciones previas a la entrada en vigor del presente Reglamento, se regirán por las normas establecidas en el mismo.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESTACIÓN DE LA JORNADA EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO

Datos Personales

PRIMER APELLIDOSEGUNDO APELLIDONOMBRE□ DNI□ NIE

Nº

DOMICILIO (Dirección Completa)CÓDIGO POSTAL

LOCALIDADPROVINCIA

TELÉFONO FIJOTELÉFONO MÓVILCORREO ELECTRÓNICO PERSONAL

DISCAPACIDAD RECONOCIDA

Y PUNTOS POR MOVILIDAD REDUCIDA

OTRAS CONDICIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO POR LA QUE SE REGULA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

□ SI□ NO

Datos Laborales

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO2Nº DE R.P.T2.LOCALIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO

DEPARTAMENTOSERVICIO O CENTRO DE DESTINO

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA3

VINCULACIÓN JURÍDICA

□ Funcionario de carrera □ Funcionario interino

□ Laboral fijo □ Laboral indefinido no fijo

□ Laboral temporalAUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD4

□ SI□NO

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 61

TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJOCORREO ELECTRÓNICO DEL PUESTO DE TRABAJO

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que dispongo o adquiero el compromiso de disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático y sistemas de comunicación con las características definidas en la convocatoria, manteniéndolas durante la duración del teletrabajo y autorizo su revisión por parte del órgano competente.

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

EXPONE:

Que en base al reglamento por la que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de SOTO DEL REAL

SOLICITA:

La autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo.

En _, a _de__de 20_ .

Fdo.:_

ANEXO II

DOCUMENTO DE COMPROMISOS

D./DÑA. (nombre del solicitante de teletrabajo), con DNI , personal funcionario/ laboral, adscrito al puesto _____(nombre del puesto),

en_____(centro de trabajo y localidad) y solicitante de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo,

ANTE

D./DÑA._____(Alcalde/sa o nombre del responsable del órgano designado), como responsable de la persona solicitante de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo solicitada por el/la anterior,

En los términos descritos por los artículos 6 y 15 del REGLAMENTO DE TELETRABAJO, aprobado por Pleno de la Corporación de 24 de noviembre de 2022, por la que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de Soto del Real.

MANIFIESTA

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 61

1. Que se acoge a la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo al que se refiere el artículo 2 del Reglamento citado.

2. Que la oficina u oficinas a distancia en la que prestará servicios bajo esta modalidad de prestación de servicios estará ubicada en.

3. Que organizará su trabajo del siguiente modo:.

4. Que tendrá permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo.

5. Que para garantizar la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en las jornadas no presenciales, cumplirá la normativa vigente en materia de protección de datos.

6. Que el tiempo durante el que desempeñará servicios en régimen de teletrabajo será de (máximo de seis meses de duración), sin perjuicio de su derecho a solicitar la prórroga correspondiente.

7. Que prestará servicios en régimen de teletrabajo durante las siguientes jornadas:

(especificar el número de días de la semana y qué días exactamente. En caso de que las jornadas no presenciales no se distribuyan regularmente durante la vigencia de la autorización, señalar cómo se organizarán).*

OBSERVACIONES:

Lugar, fecha

LA PERSONA SOLICITANTE DE TELETRABAJO.

Fdo.-JEFE/A DE SERVICIO

Fdo.-VISTO BUENO CONCEJALÍA

Fdo.-

ANEXO III

PLAN INDIVIDUAL DE TELETRABAJO

EMPLEADO/A:

PUESTO DESEMPEÑADO

Nº DE R.P.T.CORREO ELECTRÓNICO:

DEPARTAMENTO:

SUPERVISOR/A:

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 61

PUESTO SUPERVISOR/A:

(Artículo 16 del Reglamento, de 24 de noviembre de 2022, por la que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Soto del Real).

HOJA 1 (se abrirá una hoja para cada jornada no presencial).

FECHA:

INTERCONEXIÓN:

-Hora de inicio:Hora finalización:

-Hora de inicio:Hora finalización: Actividad realizada:

-

-

Otras cuestiones:

LA PERSONA EMPLEADA PÚBLICA

FDO.-EL/LA SUPERVISOR/A

FDO.-

Por la Sra. Gallego Núñez del PP manifiesta que la propuesta no cuenta con el apoyo de los sindicatos, por discriminatoria ya que a los habilitados nacionales se les permite el teletrabajo durante cuatro días a la semana mientras que al resto del personal sólo tienen dos días de teletrabajo.
Por todo lo cual anuncia su voto en contra por la desigualdad de la propuesta para con el resto de personal municipal.

A continuación la Sra. Guerrero Para de VOX manifiesta:

Cuando se habla de excepciones realmente estamos hablando de privilegios de unos trabajadores frente a otros que no los tendrán, con los problemas que ello puede acarrear.
Actualmente son muchas las funciones y tareas susceptibles de ser desarrolladas en la modalidad de teletrabajo:
- Estudio y análisis de proyectos.
- Elaboración de informes.
- Asesoría jurídica y técnica.
- Redacción, corrección y tratamiento de documentos.
- Gestión de sistemas de información y comunicaciones.
- Análisis, diseño y programación de sistemas de información y comunicaciones.
- Grabación de datos en aplicaciones informáticas.

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 61

- Tramitación electrónica de expedientes y procedimientos.
- Atención y soporte a usuarios de forma remota por correo electrónico, teléfono, o videoconferencia.
- Otras funciones y tareas que se consideren susceptibles de ser desempeñadas mediante la modalidad de teletrabajo por la Corporación.

Esas excepcionalidades, ¿quién las aprueba? ¿En base a qué justificación? ¿Cuántos trabajadores podrían solicitar estas excepcionalidades? Los sindicatos han votado en contra de dicha modificación y nosotros pensamos que puede suponer un agravio comparativo

La Sra. Gutiérrez Riestra del PSOE en réplica manifiesta que el único artículo en el que no están de acuerdo los sindicatos es el 10.
No se habla de habilitados nacionales.
Afecta a la totalidad de los trabajadores.

Nuevamente la Sra Gallego Núñez recuerda que el caso de la Interventora se trató en la comisión informativa.
Han conocido a otros interventores que han desempeñado la plaza en propiedad y no se les ha reconocido este derecho.
Los trabajadores no están de acuerdo.
Los vecinos tampoco podrán acceder a estos funcionarios.

Finalmente la Sra Gutiérrez Riestra señala que el acceso al teletrabajo puede ser solicitado por cualquier trabajador municipal.

Expediente 7467/2025. Modificación Convenio personal laboral	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por la Sra. Gutiérrez Riestra del PSOE, visto el informe del Secretario Municipal del siguiente tenor literal:
Visto el requerimiento de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha 30/09/2025 del siguiente tenor literal:

Convenio o Acuerdo: AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL (PERSONAL LABORAL)
Expediente: 28/01/0924/2025 Fecha: 30/09/2025
Asunto: COMUNICACIÓN DE SUBSANACIÓN
Destinatario: MARIA LOMBA FLUXA
Localizador del Trámite: SR18HJ55 (28007062011991).
Se ha adaptado el Convenio o Acuerdo en los siguientes apartados:
1. Se ha de aportar certificación de la aprobación del convenio por el Pleno del Ayuntamiento.
2. Art. 1.º Finalidad.- Se menciona como sección sindical firmante al Colectivo Profesional de Policía Municipal. Sin embargo, tal y como se ha manifestado más arriba, dicho sindicato carece de legitimidad alguna para negociar y concertar este convenio colectivo, en virtud del

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 61

ya mencionado art. 87 del ET.

3. El convenio colectivo se refiere a lo largo de su articulado en numerosas ocasiones a los empleados públicos como colectivo afecto al convenio, a pesar de que en el art. 2.º del mismo se establezca que se aplicará al personal laboral. El concepto jurídico de empleado público queda definido por el art. 8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y se aplica a toda persona que desempeñe funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales. Los empleados públicos se clasifican, según esta norma, en funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal y personal eventual. Los convenios colectivos de las administraciones públicas solo pueden afectar al personal laboral por lo que toda referencia genérica a los empleados públicos carece de soporte legal y podría entenderse como una afectación a terceros a quienes sin embargo no se puede aplicar no solo este convenio colectivo sino siquiera la normativa laboral.

4. Art. 6. Cláusula de indivisibilidad del acuerdo y de garantía personal.- En su punto 1.º se mencionan posibles modificaciones del convenio colectivo efectuadas por la comisión paritaria. Se ha de indicar que este órgano no puede llevar a cabo modificaciones del convenio colectivo salvo que su composición respete lo establecido en el art. 87 y 88 del ET.

5. Art. 9. Clases de empleados públicos.- Tal y como se ha referido anteriormente carece de justificación jurídica la inclusión de esta cláusula en el convenio colectivo.

6. Art. 18. Plantilla municipal.- Abundando en lo anterior este artículo regula la aprobación de la plantilla de funcionarios y personal eventual. Las partes negociadoras de un convenio colectivo de una administración pública carecen de legitimidad para concertar este tipo de acuerdos que son propios de la mesa general de negociación pero no de un convenio colectivo, salvo que trate solamente de la plantilla del personal laboral.

7. Art. 23. Vacaciones.- La redacción de los punto 4.º y 8.º de esta cláusula contraviene el art 38.3 del ET, que dicta que cuando el periodo de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del mismo ET, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan. En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas anteriormente que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que en virtud de la reforma del Real Decreto 625 /2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal, efectuada por Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre, los trabajadores no tienen obligación de remitir a la empresa los partes de baja y alta. Será el Instituto Nacional de la Seguridad Social quien ha de comunicar a la empresa los datos identificativos relativos a los partes médicos de baja, confirmación y alta emitidos

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 61

por los facultativos del servicio público de salud o de la mutua.

8. ANEXO 7.º.- Reglamento de segunda actividad del Ayuntamiento de Soto del Real.- Se regula en este anexo una situación laboral denominada “segunda actividad” como forma de cumplimento de determinados aspectos de la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL). En el art. 3.º del Titulo I de este anexo se establece que una de las causas para pasar a lo que se denomina “segunda actividad” sería el cumplimiento de la edad que se determine en el propio reglamento y si bien este pase sería a petición del trabajador hay que recordar que el artículo 17 del ET considera nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, las cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario que den lugar en el empleo, así como en materia de retribuciones, jornada y demás condiciones de trabajo, a situaciones de discriminación directa o indirecta desfavorables por razón de edad.

Por otro lado, este anexo no parece ajustarse a la normativa de prevención de riesgos laborales ni al ET, puesto que se sustituye la obligación de la empresa de adaptar el puesto de trabajo a las capacidades del trabajador por un cambio de puesto de trabajo en todos los casos. La jurisprudencia que ha interpretado la normativa de prevención de riesgos laborales ha establecido que en caso de que el resultado del reconocimiento médico sea un apto con limitaciones la empresa estará obligada a adaptar el puesto de trabajo según las limitaciones indicadas. Y si las conclusiones del reconocimiento médico es la de no apto, la empresa deberá intentar recolocar al trabajador en otro puesto de trabajo compatible con sus funciones y capacidad laboral. Y específicamente en lo que atañe a las trabajadoras embarazadas, se habrá de tener en cuenta lo establecido en el art. 26 de la LPRL.

9. Art. 32. Accidentes e incapacidad laboral y Anexo 7.º- Estas cláusulas introducen la figura de un “tribunal médico” compuesto por tres facultativos, uno a propuesta de la empresa, otro del trabajador y otro de la Consejería de Sanidad de la comunidad de Madrid. En primer lugar hay que indicar que este pacto afecta a un tercero, la Administración de la Comunidad de Madrid, a la cual se le asigna una obligación que, según el ET y la jurisprudencia, no tiene obligación de asumir, ya que los convenios colectivos solo pueden afectar a las partes concertantes.

En segundo lugar, el órgano competente para establecer la aptitud de un trabajador es el servicio de prevención (sea propio o ajeno) de la empresa encargado de la vigilancia de la salud, cuyas conclusiones relacionadas con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo se comunicarán al empresario y a las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención. Por tanto, la existencia de este tribunal médico puede contravenir la LPRL y la normativa de Seguridad Social si asume competencias reservadas a los servicios de prevención en materia de vigilancia de salud y las persona u órganos de prevención que existan en el seno de la empresa.

10. Art. 42. Salud laboral, principios generales.- Se abordan en este artículo temas que son propios de la mesa general de negociación al regular órganos que afectan a todos los empleados públicos, como son los delegados de prevención, el comité de seguridad y salud y el servicio de prevención.

11. DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Se ha pactado lo siguiente: “En el supuesto de que el Ayuntamiento de Soto del Real traspasara a un sistema de gestión indirecta alguno de los servicios básicos que actualmente gestiona directamente, los trabajadores de estos servicios serán recolocados en el propio Ayuntamiento, en plazas de su mismo Grupo y

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 61

categoría sin merma de ninguno de sus derechos ya adquiridos, excepto en aquellos casos en los que estos mismos trabajadores procedan de una subrogación previa debido a la modificación en la gestión del servicio (de gestión indirecta a gestión directa), en cuyo caso deberán ser subrogados por la empresa adjudicataria garantizando del mismo modo los derechos adquiridos previamente. (…)" Aparte el hecho de la existencia en este pacto de una diferencia no justificada de condiciones de trabajo, no amparada por la jurisprudencia, se ha de indicar que la regulación de la subrogación de personal sólo es posible, y por tanto aplicable, cuando a ambas empresas, saliente y entrante, o cuando menos a la sucesora, se las incardina en el convenio que la establece. Es reiterada la jurisprudencia que indica que el convenio no puede en su contenido normativo, establecer condiciones de trabajo que hubieran de asumir empresas que no estuvieran incluidas en su ámbito de aplicación. Así lo deja precisado artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores al disponer que los convenios colectivos regulados por su Título III obligan a todos los empresarios y trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación, en el que sólo pueden estar comprendidos quienes, formal o institucionalmente, estuvieron representados por las partes intervinientes en la negociación del convenio.

12. Anexo 4. Formación.- En el punto 3.º se excluye del ámbito de aplicación del reglamento los empleados interinos o con un nombramiento inferior a un año. Se ha de recordar que los trabajadores laborales no lo son en función de un nombramiento, sino de un contrato de trabajo. En segundo lugar, esta exclusión puede vulnerar el art. 15. 6 del ET que estipula que "Las personas con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que las personas con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la ley en relación con los contratos formativos".

En cualquiera de los casos parece desprenderse de la lectura de todo este anexo que la materia tratada en él es más propia del ámbito negociador de la mesa general y no del ámbito negociador del convenio colectivo.

En consecuencia de todo lo expuesto, deberán hacer entrega de un original del convenio con las modificaciones señaladas firmada por los componentes legitimados para ello de la Comisión Negociadora, en formato PDF; así mismo deberán aportar otro texto del convenio sin firma alguna y en formato "Word", idéntico al facilitado en formato PDF, a los efectos de su remisión para impresión y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior, deberán dar cumplimiento a lo requerido en el plazo diez días hábiles, según se establece en el artículo 8.2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo por el que se regula el Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo. Según el artículo 22.1 a) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este requerimiento interrumpe los plazos para resolver por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido.

Asimismo, según el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de que no se subsanen los aspectos indicados en este requerimiento o no se aporten los documentos preceptivos, se considerará que el interesado ha desistido de su solicitud.

Finalmente, se les advierte de lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015, de

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 61

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se dispone lo siguiente: “En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado.” La documentación aportada para la subsanación da este requerimiento se habrá de tramitar por el apartado “CONTESTAR REQUERIMIENTO” de la aplicación “regcon”.
Para cualquier aclaración jurídica sobre este requerimiento pueden dirigirse al siguiente buzón electrónico: joaquin.rodriguezb@madrid.org Por todo lo cual se propone el siguiente acuerdo:
Primero.- aprobar la modificación del Convenio o Acuerdo: AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL (PERSONAL LABORAL) en los términos expresados.
Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid

Expediente 6003/2025. Rectificación e imputación de acreedores no presupuestarios	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 7 del PSOE, En contra: 5 del PP, Abstenciones: 1 de VOX, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el informe de Intervención, dada la necesidad de acordar la rectificación e imputación de acreedores no presupuestarios.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/13 de 3 de octubre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación e imputación de acreedores no presupuestarios conforme a la documentación obrante en el expediente relativa a la siguiente relación de cuentas:

Cuenta	Importe (€)	Concepto
20.031 (4769)	1.081,72	Regularización
20.050 (561)	157,83	Regularización
	2.987,98	Regularización
20.060 (561)	157,83	Regularización
	793,58	Regularización
565	817,35	Regularización

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 61

180	7.314,04	Regularización
	2.584,00	Regularización
20.090 (560)	817,35	Regularización
	7314,04	Regularización
	2.584,00	Regularización
	124.884,35	Error contable
	1.843,00	Error contable
20.130 (561)	297,61	Regularización
20.141 (561)	50,00	Regularización
20.160 (561)	32,22	Regularización
20.170 (561)	12.013,97	Regularización
	1.718,91	Imputación de ingresos
	361,01	Error contable
	1.300,00	Error contable
	130,00	Imputación de ingresos
20.500 (419)	22.281,00	Regularización
20.600 (419)	9.560,17	Regularización
20.600.000001 (419)	9.513,04	Regularización

SEGUNDO.- Someter el expediente a trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid durante un plazo de 15 días hábiles durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus derechos. El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención para proceder a dar de baja en las cuentas contables correspondientes las obligaciones y pagos anulados.

Por la Alcaldía se propone la aprobación de la propuesta:

Por la Sra Gallego Núñez del PP no entiende lo que está pasando con las cuentas públicas. Se siguen cambiando datos.
Debería estar presente la Interventora.

Por su parte la Sra Guerrero Parra de Vox manifiesta:
Se ha observado un elevado volumen de operaciones no presupuestarias correspondientes a acreedores no presupuestarios (ANP), de 955.600.-€ mientras que el importe de los deudores no presupuestarios (DNP) fue de 36.300.-€. LA diferencia entre ambos es de

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 61

919.200.-€.
De la Cuenta 4751… afirma no disponer de información para su adecuado análisis, por lo que no se puede determinar la existencia de incidencias.
Respecto a la cuenta 4760 … no se dispone de información para su adecuado análisis, por lo que no se puede determinar la existencia de incidencias.
La evolución de la cuenta 410… desde el año 2011 ha ido disminuyendo desde aproximadamente 115.000 a 64.000 actualmente, sin que se disponga de información para comprender el comportamiento de esta cuenta.
En la cuenta 561…Se detecta un error de contabilización en 2012, ya que se efectuó un cargo por importe superior al saldo acreedor de la cuenta y acabó dejando un saldo deudor, cuando es una cuenta acreedora que no puede presentar saldo deudor.
Existen dos cargos que se corresponden con importes abonados en la cuenta 20.060, es decir, se abonan con la nómina en la 20.060 y se han cargado en la 20.050 de forma improcedente, descuadrando ambas cuentas.
Y así con un montón de cuentas más…que no voy a numerar.
En resumen…intervención afirma que se desconoce el origen de las retenciones y la posible existencia de errores. Y dado que no se han vuelto a realizar asientos, entiende procedente regularizar el saldo de la cuenta, anulando el ANP.
Cree necesario iniciar el expediente de baja e imputación de acreedores no presupuestarios con la finalidad de depurar el saldo de dichas cuentas, de forma que tanto el presupuesto como la contabilidad reflejen (dice) la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento, especialmente en relación con la remisión de información al Ministerio, pero nos resulta llamativo que tal cosa pueda realizarse manejando una cantidad de información incompleta.

Nuevamente la Sra. Alcaldesa se puntualiza que no se borra nada, todo deja rastro en la contabilidad municipal que luego se envía a la Cámara de Cuentas.
La Interventora ha investigado esta cuenta para depurar la contabilidad municipal.
Ella por su parte está a favor de que la Interventora regularice los datos de la contabilidad.
Y anuncia que seguirán trayendo todas las correcciones que procedan.

Expediente 6007/2025. Rectificación de deudores no presupuestarios	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 7 del PSOE, En contra: 5 del PP, Abstenciones: 1 de VOX, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el informe de Intervención, dada la necesidad de acordar la rectificación de deudores no presupuestarios

Vista la propuesta de resolución PR/2025/21 de 6 de octubre de 2025.

Resolución:

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 61

PRIMERO.- Aprobar la rectificación de deudores no presupuestarios conforme a la siguiente relación:

Concepto	Importe (€)	Rectificación
10.050 (449)	11.750,78	Regularización
10.055 (5581)	2.120,84	Regularización

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención para proceder a la rectificación en las cuentas contables correspondientes.

Por la Sra. Alcaldesa se presenta la propuesta que antecede para su aprobación.

Por su parte la Sra. Guerrero Parra de VOX manifiesta:

Intervención afirma sobre la cuenta 449… con saldo actualmente acreedor, que no refleja ninguna información fiable y no hay forma de saber el origen de esta anomalía, aun así se esfuerza en encontrar información que haga encajar unas y otras cuentas.
Llama nuestra atención que estos errores se hayan ido permitiendo y que ahora se tengan que borrar literalmente para depurar el saldo de las cuentas.

Expediente 7239/2025. Modificación alta PIR cubierta piscina	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 7 del PSOE, En contra: 0, Abstenciones: 6 del PP y VOX, Ausentes: 0

Resolución:

PRIMERO: Modificar el alta por el importe de 337.003,19 euros.

SEGUNDO: Incluir la modificación económica en la asignación no comprometida en el PIR 6.

La Sra. Alcaldesa solicita la aprobación de la propuesta.

La Sra. Guerrero Parra de VOX manifiesta:
Nos surgen varias dudas con respecto a este punto, que aprovechamos para preguntar:
¿Los servicios contratados incluyen alquiler o propiedad?, es decir, ¿nos quedamos con el material que está incluido, para poder utilizarlo en otras obras? Por ejemplo…Línea horizontal de seguridad, material variado: arneses, cascos, gafas, pantallas de soldador, chalecos reflectantes, otro material de seguridad… Carteles de prohibición y señalización …. ¿Se guarda o se deshecha todo?
En cuanto a la Limpieza y reparación defectos superficiales…..31.000€ ¿No está desglosado o yo no lo he encontrado desglosado?… y lo mismo en la limpieza y reparación de defectos del interior.

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 61

Respondiendo la Sra. Alcaldesa que se trata de una memoria valorada, que no es el proyecto que detallará más la obra.
En lo que a la señalización se refiere es una partida que aporta la empresa adjudicataria.

Expediente 7446/2025. Proyecto modificado PIR avda. Chozas	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 7 del PSOE, En contra: 0, Abstenciones: 6 del PP y VOX, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el PROYECTO MODIFICADO Nº 1 - ADECUACIÓN DE LA AVENIDA DE CHOZAS (M-608) DESDE LA CALLE SAN SEBASTIÁN HASTA LA AVENIDA DE SOTO EN EL T.M. SOTO DEL REAL

Vista la propuesta de resolución PR/2025/534 de 19 de noviembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO: Aprobar el PROYECTO MODIFICADO Nº 1 - ADECUACIÓN DE LA AVENIDA DE CHOZAS (M-608) DESDE LA CALLE SAN SEBASTIÁN HASTA LA AVENIDA DE SOTO EN EL T.M. SOTO DEL REAL

SEGUNDO: Aprobar la modificación del alta por importe de 1.812.728,31 €.

La Sra Alcaldesa solicita la aprobación de la propuesta que antecede.

La Sra. Gallego Núñez del PP señala que este es un proyecto de 2016 - 2019 y se adjudicó en el plan de 2019 - 2023. Al final se tuvo que resolver por un problema de mediciones.
Se indemnizó a la empresa adjudicataria Audeca.
Los incrementos del proyecto actual ascienden a 700.000 €.
La obra que corresponde en un 85% a la Comunidad de Madrid y el 15% restante al ayuntamiento, con estos antecedentes concluye que algo en este proyecto se ha hecho mal.
Ha habido una mala gestión en los planes de inversiones regionales anteriores.
En municipios de alrededores se están inaugurando obras adscritas a este plan inversiones regional.
Para pagar facturas pregunta sí se autoriza el 25 por ciento.

Por la Sra. Guerrero Parra de VOX, se manifiesta:
En la Comisión informativa nos comentasteis que había una modificación del precio y la normativa.
Hay incrementos de precios entre el proyecto primitivo aprobado en el PIR 2016-2018 y el proyecto modificado del PIR 2021-2025 (por un total de 707.000€) de los cuales:
- Incrementos debidos a aumentos de precios unitarios por causas sobrevenidas: 298.000€. Esto es comprensible con la modificación de precios de los últimos años…
- Incrementos debidos a nuevas exigencias técnicas por cambio de normativa 235.000

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 61

€.

- Incrementos debidos a diferencia de mediciones o nuevos servicios: 166.700€. ¿Esa diferencia es porque hicieron mal las mediciones o porque ahora se ha decidido añadir algo que antes no estaba presupuestado? Tenemos otra consulta…En la memoria y presupuesto del proyecto, se indica que se talarán y destoconarán 17 árboles con diámetro > 50 cm. ¿Está justificado? No sólo por la normativa de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, sino porque somos un municipio que valora de manera especial sus árboles, no en vano se realizan actividades juveniles en relación con su plantación y cuidado, incluso se lleva a cabo un concurso anual para votar al más hermoso de Soto.

La Sra. Alcaldesa por su parte informa que este contrato se adjudicó y posteriormente se observaron errores en las mediciones.
No ha pasado un año y ocho meses, ha habido varias reuniones con la Dirección General de la Comunidad de Madrid.
Hay numerosos proyectos sin llevar a cabo en los planes inversiones regionales de la Comunidad de Madrid.
Con el plan anterior se renovó una tubería del depósito de la Hiruela.
Si se hacen obras con cargo al plan regional.
Estamos en buena disposición para sacar la obra adelante.
Se ha procedido al destoconado de árboles secos que se han tenido que talar.
Se reduce el talado a lo imprescindible.

Expediente 6714/2025. Aprobación contribuciones especiales	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 7 del PSOE, En contra: 0, Abstenciones: 6 del PP y VOX, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente n.º 6714/2025 GESTINA y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de octubre del 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,
ANTECEDENTES PRIMERO.-
Expte. 3218/2025, Contribuciones Especiales, de GESTDOC consta:

- Informe del Secretario, de fecha 15 de mayo del 2025, indicando, que para la ejecución de las aceras pendientes en la Urbanización Las Herrenes, es posible aplicar cualquiera de los dos sistemas, bien el de Contribuciones Especiales o bien el de Ejecución Subsidiaria. (Expte. 3218/2025 GESTDOC)
- Memoria técnica del Arquitecto municipal, de fecha 27 de mayo del 2025, en la que delimitan las zonas afectadas por la ejecución de las obras de acerado en la Urbanización Las Herrene y Camino del Valle, y el que se adjuntan planos de las zonas así como la relación de los propietarios de las fincas afectadas por dicha obra y los metros de reparto.

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 61

- Providencia de Alcaldía, de fecha de 27 de mayo del 2025, por la que se incoa el procedimiento para imposición y ordenación de la contribución especial referida.
- Borrador de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales, de fecha de 28 de mayo del 2025, presentada por la Alcaldesa-Presidenta para la Ejecución de las Obras de Pavimentación de la Aceras en los Solares en las Urbanizaciones Los Herrenes y Camino del Valle 9, para su aprobación, en el que se especifica la necesidad e imposición de las contribuciones especiales, y se pone de manifiesto la descripción de las obras /servicios públicos y su coste, la determinación de la base imponible y cuota tributaria
- El Secretario municipal, el 28 de mayo del 2025, emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad, del proyecto de Ordenanza Fiscal, propuesto es de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación y su contenido no supone infracción del ordenamiento jurídico.
- Con fecha de 28 de mayo del 2025, se ha emitió por la Intervención informe no preceptivo.

SEGUNDO.- Expte. 6714/2025, Contribuciones Especiales, de GESTIONA consta:
- Proyecto de Obras " PAVIMENTACIÓN DE ACEREAS LOS HERRENES DE SOTO DEL REAL, firmado en agosto del 2025, por D. Francisco García Miguel, Ingeniero, colegiado con I.C.C.P. Nº 9.984, sin visar.
- Providencia de Alcaldía, de fecha 27 de octubre del 2025, solicitando informe de Intervención.
- Informe Jurídico favorable emitido por Secretaría, de fecha 27 de octubre del 2025, sobre el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Contribuciones Especiales, por la ejecución de "OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE ACERAS EN LOS HERRENES, SOTO DEL REAL."
- Informe de Intervención, de fecha 06 de noviembre del 2025, de carácter no preceptivo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 14, 15.1, 17, 28 a 37, 58 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

— El artículo 22.2.d) y e), 106 y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

— Los artículos 2.2, 28, 35.4 y 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— El artículo 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/513 de 18 de noviembre de 2025.

Resolución:

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 61

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de las obras de acerado en la Urbanización Las Herrenes, Soto del Real, cuyo hecho imponible está constituido en el borrador de la Ordenanza Fiscal, y la Ordenanza fiscal reguladora de la ejecución de dichas obras en los términos de la memoria que se anexa en el expediente.
SEGUNDO. Proceder a la determinación y ordenación de las Contribuciones Especiales de acuerdo con lo informado en la Memoria Técnica:
— Coste previsto.
— Importes a repartir.
— Aplicar los módulos de reparto.
— Fijar la relación de las personas que se ven beneficiadas por la ejecución de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, conforme a lo recogido en los Anexos I y II de la referida memoria técnica.
TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, de conformidad a lo establecido en el Informe Jurídico de fecha 27 de octubre del 2025.
CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.
No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Por el Sr. Pontejo Zapatero del PSOE se propone la aprobación de la propuesta anterior para la ejecución de las aceras de los Herrenes vía contribuciones especiales.
Con la ordenanza se repercutirá el 75% de las obras a los particulares corriendo al 25% restante al Ayuntamiento.
El coste se prorrateará por los metros cuadrados de acera.

A la Sra. Gallego Núñez del PP le parece una discriminación entre propietarios ya que las aceras que están construidas actualmente los propietarios abonaron el cien por cien y ahora a los que no las han construido se les subvenciona el 25 por ciento.

En su turno la Sra. Guerrero Parra de VOX, pregunta si alguno de los vecinos afectados por esta situación desea hacerlo por su cuenta, ¿Se le respeta dicha decisión? ¿O se realiza una gestión generalizada?

Responde el Sr Pontejo Zapatero señalando que esta ordenanza vela por el interés general para todos los vecinos. Esto no sería necesario si hace 30 años se les hubiese obligado a hacer la acera aunque no fuesen a construir.
El acuerdo se comunicará a cada vecino, si lo quieren hacer por su cuenta no hay inconveniente alguno.

Nuevamente la Sra Gallego Núñez pregunta sí se contempla también las aceras que están en mal estado.
Si los vecinos se alegran de esta decisión, se pregunta por qué no se ha hecho antes.

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 61

Nuevamente el Sr. Pontejo Zapatero responde que el ayuntamiento está pendiente de la reparación de todas las aceras del municipio.
Es una labor constante.
El resto de los vecinos, son los que quieren que se hagan las aceras.

A continuación la Alcaldesa contesta que la accesibilidad al centro ahora se sufre debido al estado de algunas aceras sin hacer en parcelas sin construir.

Expediente 6925/2025. Aprobación del Presupuesto 2026	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 7 del PSOE, En contra: 6 del PP y VOX, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Formado el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2026, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/476 de 17 de noviembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, en todas sus partes, el Presupuesto General para el ejercicio 2026, en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
1	Impuestos directos	3.836.000,00
2	Impuestos indirectos	300.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.508.000,00
4	Transferencias corrientes	3.433.837,69
5	Ingresos patrimoniales	204.900,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		**10.282.937,69**

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 61

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
1	Gastos del Personal	3.844.105,86
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.655.704,11
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	581.347,94
5	Fondo de contingencia	0,00
6	Inversiones reales	200.779,78
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		**10.282.937,69**

SEGUNDO.- Aprobar la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contemplan, así como los anexos correspondientes a los planes y programas de inversión que se acompañan.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO.- Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano autonómico competente.

Por la Sra. Alcaldesa tras hacer un repaso de las distintas partidas que componen el Presupuesto, que se ha incrementado con respecto al 2025 en 219.000 €, se solicita la aprobación de la propuesta que antecede por el Pleno.

Por su parte la Sra. Gallego Núñez del PP manifiesta que no ha tenido tiempo de revisar este proyecto.
Hace las siguientes puntualizaciones:
En el capítulo de gratificaciones en la partida de 45.000 € señala si está incluida los servicios de nocturnidad de la Policía Local.
Y en otros trabajos realizados por empresas se incrementa en 3.500 €.
Alquiler de aparcamientos baja.

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 61

En gastos de personal de urbanismo, hay una partida de 179.504,26 €. Baja la partida en seguridad social cuando incrementan los salarios.
En estudios y trabajos hay un incremento de 75.000 €
En personal laboral y funcionario aumenta las partidas de retribuciones pero disminuye la Seguridad Social.
En la partida de infraestructuras y pavimentación de vías públicas: estudios y trabajos técnicos hay un aumento considerable.
Trabajos técnicos hay un aumento considerable.
En abastecimiento de agua potable en hay un decremento en 16.000 €.
El seguridad se incrementa en 11.000 €.
Alcantarillado con 40.000 €.
Contrato de limpieza viaria con 20.000 € de incremento.
Mancomunidad de residuos y las Cañadas se reducen la aportación.
Cita las partidas de compostaje, repoblación de arbolado.
La partida de contratos de jardines disminuye.
La de mobiliario urbano aumenta.
La de servicios públicos básicos aumenta.
Inversiones disminuye.
Fondo social con 1500 € más.
Envejecimiento activo se incrementa: año en 2024 con 23000 €, de 25 con 25000 € y 26 con 27.000 € en el Hogar se sigue manteniendo en la misma subvención de 15.000 €.
El ayuntamiento está financiando una parte del bar del pensionista.
La mancomunidad de las Cañadas se ha presupuestado en 85.500 € que en 2025 y disminuye en 2026 quedando con 78.000 €.
En cuanto al de la partida de control de plagas aumenta y pregunta si es que hay más ratas.
Por lo que respecta a la recogida de animales pregunta si se repercuten los costes de los gastos e a los propietarios.
Por lo que al control de las colonias felinas se refiere vuelve a aumentar y la extraña que se presupueste más los gastos para esta partida que para los mayores.
Con respecto a los gastos de personal en educación el personal laboral fijo aumenta y la seguridad social disminuye.
En la escuela infantil hay más niños.
Destaca también las partidas de centros formativos. Los centros docentes se reducen.
En cultura se aumenta en 80.000 € en fiestas y festejos se aumentan 20.000 €.
Aparecen muchas partidas con un presupuesto inicial de 500 €.
Dentro de administración general en deporte hay 35.000 € más pregunta sí se va a incluir más monitores.
En la partida de energía se señala la instalación de placas solares.
Con respecto al comercio local pregunta qué partidas se dedican a incentivar el comercio local. Muchos comercios cierran o reducen los horarios.
Habrá que impulsar el comercio local con proyectos de dinamización.
Con respecto a las retribuciones del equipo de gobierno aumentan y la seguridad social disminuye.
La partida de gratificaciones pide explicaciones para saber a qué se refiere.
Tanto la del personal funcionario como la del personal laboral fijo baja la seguridad social

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 61

también. Se pregunta cómo puede bajar si estamos incrementando el personal.
Por lo que respecta a los vehículos se pregunta sí se van a adquirir más vehículos.
La partida de mantenimiento de edificios aumenta.
En contenciosos bajamos 30.000 € cuando los procedimientos aumentan.
En inversiones en edificios municipales se fijan 500 € solamente.
El la partida de personal funcionario se reducen 115.000 €.
Los gastos financieros ya se modificaron en algún pleno.

A continuación la Sra. Guerrero Parra de VOX manifiesta:
Entendemos la dificultad que entraña diseñar unos presupuestos anuales. Dada la cantidad de información presentada para este Pleno y la cantidad de expedientes relacionados con este apartado de presupuestos, el tiempo y la dedicación parcial nos obliga a hacer una visión rápida de este asunto que consideramos de gran importancia, por lo que en posteriores presentaciones sugerimos que se nos permita acceder a la información con más tiempo o al menos que este punto se presente en un Pleno aparte, para poder dedicarle el tiempo y la atención que requiere.
Ya que no es posible aportar opinión en su diseño y creación, procedemos a realizar algunas preguntas sobre datos que han llamado nuestra atención, para que nos los aclaren y que también los vecinos entiendan un poco más sobre lo que se les está presentando.
INGRESOS:
Impuestos indirectos, pasan de 340.000€ el año en curso a 300.000 en 2026, un 11,76 % menos. Y los Ingresos patrimoniales disminuyen, de 232.400€ en 2025 a 204.900€ en 2026, casi un 12% menos. ¿A qué es debido? Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación…10.000€, ¿esto es una estimación al alza? Es una cantidad elevada… tal vez deberíamos aumentar el gasto en formación y civismo…
Otros ingresos diversos y eventuales…10.000€ ¿podrían especificar?
Echamos en falta el ingreso del arrendamiento y uso del camping, pero actualmente éste no supone un ingreso, sino un gasto para todos los vecinos, nos gustaría saber qué cantidad realmente estamos pagando por mantener la situación del camping y cuánto deja de ingresar nuestro Ayuntamiento.
GASTOS:
OPERACIONES DE CAPITAL.
6.- INVERSIONES REALES de 308.850€ en 2025 a 200.779€ en 2026, supone una disminución del 34,99 %... ¿a qué es debido?
CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Art. 22. Material, suministros y otros. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Seguridad…15.000€ ¿a qué tipo de seguridad se refiere?
CAPITULO 6. INVERSIONES REALES
Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Recogida de residuos. Adquisición de contenedores…20.000€… ¿Estos contenedores son de los de superficie? ¿Qué se hace con los antiguos? ¿Y con los soterrados? ¿se reciclan, obtenemos algún beneficio por desecharlos? ¿O es un gasto también el deshacernos de ellos?
CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Art. 46. A Entidades Locales. Asistencia social primaria. Transferencias corrientes a

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 61

mancomunidades… 78.804€ ¿Podrían nuestros vecinos tener un desglose de esta información? ¿A qué mancomunidad y cuánto se destina en cada caso?
Asistencia social primaria. Subvenciones y ayudas…20.500€ ¿dónde pueden nuestros vecinos encontrar la información sobre este punto? ¿A quién va dirigida cada subvención y cuánto corresponde en cada caso? CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Art. 22. Material, suministros y otros. Protección de la salubridad pública.
OTROS GASTOS DIVERSOS 3.000€ ¿podrían especificar? Protección de la salubridad pública Otros gastos diversos…8.000€ Igualmente, ¿podrían especificar?
CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Art. 22. Material, suministros y otros. Administración general de educación. INTEGRADORES SOCIALES EN LOS COLEGIOS…15.000€ ¿Pueden explicar a qué se refiere?
CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Art. 48. A familias e Instituciones din fines de lucro. Administración general de educación. Transferencias corrientes a entidades sin fines de lucro… 22.000€ ¿Podemos tener el listado de entidades sin fines de lucro? Y que estén visibles en el portal de transparencia para que los vecinos tengan claro cómo se gestiona esta partida del presupuesto.
CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Art. 22. Material, suministros y otros.
Bibliotecas públicas. Libros y otras publicaciones…2.000€
CURSOS Y TALLERES…7.000€
Animación a la lectura…9.000€
Semana del Libro…4.500€
El presupuesto de la compra de libros y otras publicaciones es de 2.000€ mientras el de cursos, animación y publicidad sobre ello suma 20.500. Entendemos que se potencie la lectura pero creemos que ayudaría invertir en la esencia de la lectura y que haya material actual y motivador para leer.
CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación. Promoción cultural. Instalaciones técnicas para eventos 25.000. ¿A qué se refiere?
Art. 22. Material, suministros y otros. Promoción cultural. PRODUCCION Y DIFUSION EVENTOS CULTURALES…22.869€ ¿Casi 23.000€ en promoción? Teniendo en cuenta que este ayuntamiento utiliza como herramienta principal la web y redes sociales municipales, nos parece un escándalo dicha cantidad. Agradeceríamos descripción del gasto.
CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Art. 48. A familias e Instituciones din fines de lucro. Promoción cultural. Transferencias corrientes a entidades sin fines de lucro…8.500 ¿Cuáles son?
CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Art. 22. Material, suministros y otros. Instalaciones de ocupación del tiempo libre.
OTROS GASTOS DIVERSOS 53.400€. Demasiado ambiguo, ¿pueden concretarla? Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Actividades culturales y deportivas 39.900
Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales 7.000

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 61

Otros por 6.000, 2.500, 56.600, 1.000, 5.000, 5.600 y 78.200 Sin llegar a describir cuáles son los trabajos realizados por otras empresas y profesionales, tenemos un gasto total de 162.000€. ¿Podrían describirlos o es que en el expediente no aparece la descripción completa?

CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Art. 48. A familias e Instituciones din fines de lucro. Promoción y fomento del deporte.. Transferencias corrientes a entidades sin fines de lucro… 110.000 ¿a cuáles?

Promoción y fomento del deporte. Ayudas para deportistas de elite…2.000 poco o muy poco comparado con lo que se dedica por ejemplo al festival de la montaña…8.000

CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Art. 22. Material, suministros y otros. Energía. Electricidad edificios municipales… 250.000,00 Energía. Combustibles edificios municipales… 180.000,00

Total…430.000

Pensamos que este gasto es elevado y que en la era de la eficiencia energética deberíamos buscar una mejora para que en los próximos años el coste disminuya.

CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Art. 22. Material, suministros y otros. Transporte colectivo urbano de viajeros. Fomento uso de la bicicleta…4.000€ ¿Podrían explicarnos en qué se invierten? Teniendo redes sociales y comunicación directa con los centros educativos y deportivos es sencillo mantener la motivación sobre esta actividad saludable con un mínimo coste. CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Art. 22. Material, suministros y otros. Sociedad de la información. E-ADMNISTRACION Y TRANSPARENCIA… 56.000.

Nos gustaría que nos informasen de cómo se están utilizando esos 56.000€ porque el portal falla continuamente… lleva dos semanas que no funciona, pero nadie se ha dado cuenta, salvo algunos vecinos que nos escriben porque dicen que falla una y otra vez. Nos envían los enlaces y lo hemos comprobado. Ese presupuesto nos resulta muy elevado si la transparencia no llega al vecino.

Sociedad de la información. SISTEMA DE GESTION DE USUARIOS CENTRO CULTURAL… 9.685€ ¿Esto es el coste de un sistema informático? Nos parece muy caro de ser así, son casi 10.000€

CAPITULO 2.GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Art. 20. Arrendamientos y cánones Administración General. Leasing de vehículos 45.000 ¿Dónde pueden informarse nuestros vecinos sobre las características de estos contratos de leasing así como el listado de vehículos? ¿Por qué se ha optado por una fórmula de leasing en lugar de renting y que incluya mantenimiento, seguro, asistencia etc?

Art. 22. Material, suministros y otros Administración General. Combustibles y carburantes 10.000€. En este caso nos resulta insuficiente, ¿no se han quedado muy cortos en este punto?

Administración General. Postales 22.000€ ¿se refiere a envíos? Nos parece un coste muy elevado. Administración General. Otros gastos diversos 35.000€ ¿sin especificar? ¿Cómo pueden saber nuestros vecinos en qué se invertirá?

Administración General. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales 12.000 ¿Se puede especificar?

CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 61

Art. 22. Material, suministros y otros
Participación ciudadana. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales 31.000
Otra partida con la misma descripción de 5.000 y otra más de 70.000… en total 106.000€
¿A qué servicios hace referencia?

Por su parte la Sra. Alcaldesa pasa a responder a las intervenciones anteriores:
A la Sra. Guerrero Núñez del PP la contesta lo siguiente:
El capítulo uno de gastos de personal el departamento de recursos humanos es quien hace los estudios previos.
Las gratificaciones a la policía con 45.000 € y así se presupuestaron ya en 2025.
Por lo que al alquiler se refiere, otros trabajos: son otros trabajos en el sistema operativo.
Respecto de los estudios y trabajos de urbanismo es el proyecto del edificio de emergencias.
Si queremos hacer inversiones tenemos que hacer proyectos como la obra de Navalmoral, el asfaltado de calles ….
Por lo que respecta a la pavimentación de calles es una mera previsión que se ampliará en el 2026 a cuenta del Remanente de Tesorería.
El consumo de agua se ajusta en función del gasto de 2025.
Del mantenimiento, seguridad, las instalaciones requieren ese mantenimiento.
Los contenedores: la partida es insuficiente, son muy caros, se deterioran rápidamente.
La limpieza, recogida de residuos, se ha incrementado.
Por lo que al compostaje se refiere hay muchas familias compostando. Suponen un ahorro para todos los vecinos.
La repoblación se reduce, no se aumenta.
El contrato de jardinería se ha ajustado al importe de la contratación.
Del fondo de acción social de los trabajadores, mejora para todos los trabajadores.
El envejecimiento activo se incrementa en 40.000 €, no es comparable con las colonias felinas.
No sólo se subvenciona la asociación, sino que se prestan otros servicios en otras actividades.
El control de las colonias felinas es una obligación legal.
Por lo que respecta al bar del Hogar del Pensionista, no es legal subvencionar esta concesión.
Se ha aumentado la limpieza del centro de mayores.
La mancomunidad de Servicios Sociales se reduce en función de lo gastado en 2025.
Por lo que al fomento del empleo se refiere, es consecuencia del personal que tenemos contratado.
Por lo que a control de plagas respecta siempre ha existido un contrato de desratización. Se va a licitar en dos lotes el control de plagas con la legionela.
La recogida de animales se repercute, pero no tanto como la gustaría.
El control de colonias felinas se incrementa el 1.000 €. Cuentan con un grupo de alimentadores que se dedican a capturar animales para esterilizarlos.
Por lo que la seguridad vial se refiere no aparecen los autobuses porque se espera tener un circuito de seguridad vial en Soto . La escuela infantil se presupuesta según contrato.

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 61

Robótica sube 1.000 €.
Los gastos de cultura efectivamente se incrementan. Vienen de otros municipios que alaban las actividades que se llevan a cabo en Soto.
Las inversiones se presupuestan con importes bajos y se incrementarán con el Remanente de Tesorería.
Por lo que al campo de fútbol se refiere es el final del contrato.
Mantenimiento de piscina: es muy costosa.
En cuanto a la electricidad baja teniendo en cuenta lo gastado este año.
Los combustibles en edificios se mantiene.
Incremento del comercio local: vinculado con el turismo es la misma partida. Festival Sotogüeña, tapeando por Soto ….
Adesgam se presupuesta 13.000 €.
Gratificaciones de personal, incluye entre otras las asistencias a tribunales.
Leasing de vehículos: aumenta porque se van a sacar un renting para los empleados.
La partida de mantenimiento de edificios aumenta.
Los contenciosos bajan, ya que tenemos un contrato con el servicio jurídico y se ajusta al contrato.

El por su parte el con respecto a la ha manifestado por la Sra. Guerrero Parra de Vox manifiesta:
Por lo que respecta a las multas se siguió criterio de prudencia.
En lo referente a los contenedores soterrados, se taparon y no hubo contenedores.
En lo referente a la mancomunidad de Servicios Sociales el presupuesto asciende a 78.804 €
Las subvenciones y ayudas 20.500 € son ayudas públicas a familias numerosas, becas, refuerzo educativo.
Las transferencias corrientes son subvenciones para asociaciones sin fines de lucro.
Los gastos de biblioteca, no hay tales gastos para publicidad si no para actividades. Tenemos acceso a una subvención para fondos bibliográficos.
Por lo que respecta a la partida de instalación técnica para eventos se refiere a técnicos de sonido etcétera.
En lo que se refiere a la salubridad incluye los gastos de los desfibriladores.
En cuanto la gestión de los eventos es para gastos de personal que se encargan a la empresa adjudicataria.
También la partida de fomento por el uso de la Bici.
Administración y transparencia es el contrato del gestor.
Respecto a los contratos de sistema de gestión, son todas las actividades que realizar ayuntamiento.
Es el coste del programa.
Los vehículos normalmente se sacan en renting.
Los gastos de correo se adaptan al coste de 2025.
Otros gastos es una bolsa que no encajan en otras partidas.
Los gastos de participación incluyen los boletines municipales, comunicaciones etc..

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 61

La Sra. Gallego Núñez quiere puntualizar que se refería al Hogar del Pensionista y al presupuesto de los gatos.
Si la ley permite la esterilización.
Circuito de seguridad vial.
La Sra. Guerrero Parra agradece las explicaciones.
Finalmente la Alcaldesa puntualiza que el circuito de circulación vial se pretende realizar en Soto en la parte trasera del Centro de Arte y Turismo.

Expediente 7243/2025. Delegación competencia en materia jurídica	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 7 del PSOE, En contra: 6 del PP y VOX, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Antecedentes:
Requerimiento de fecha 12/11/2025 de revocación del acuerdo de aprobación convenio de colaboración mancomunidad de municipios Noroeste -Ayuntamiento de Colmenar Viejo

Vista la propuesta de resolución PR/2025/519 de 19 de noviembre de 2025.

Resolución:

Aprobación delegación de competencias del Pleno a favor de la Alcaldía.
Primero. — Delegar en la Alcaldía el ejercicio de las competencias contenidas en la Ley 7 /85, de Bases del Régimen Local, que se relacionan en el artículo 22.2, en concreto:
1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencias plenarias, .
Segundo. — Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Alcaldía en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.
Tercero. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BOCM y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

A propuesta del Grupo Popular se modifica el acuerdo limitando la delegación al expediente que es objeto de la propuesta, es decir, el contencioso administrativo contra el acuerdo dela Asamblea de la Mancomunidad de Residuos del noroeste de fecha 16 de octubre de2025, en su punto 4º.

Por la Sra. Alcaldesa pone en antecedentes y en concreto el convenio con la Mancomunidad de Residuos y el ayuntamiento de Colmenar ha aprobado la exención de este en el cien por cien de los gastos del vertedero repercutiendo dicho importe en el resto de municipios de la mancomunidad.

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 61

Entiende que debe de haber una compensación al ayuntamiento de Colmenar por ubicarse alli el vertedero, lo que no admite que la compensación sea del cien por cien.

Entiende que es algo injusto.
Debe de haber un equilibrio.
No es un ataque a nadie.
Si los gastos que pagará el ayuntamiento de Soto a la mancomunidad se repercuten en la tasa a los vecinos en los próximos 20 años supondría un coste adicional de 900.000 €.

La Sra. Gallego Núñez del PP señala lo siguiente:
Inicialmente en la comisión informativa se propuso una delegación genérica. Al final se concretó al caso específico del acuerdo de la Mancomunidad de Residuos de Colmenar.
Se debió de contactar previamente con los concejales.
De los 30 municipios es asistentes a la reunión sólo Soto del Real quiere recurrir el acuerdo de la exención del municipio de Colmenar.
Se pregunta qué es lo que se prefiere si un vertedero o pagar una tasa por verter en Colmenar Viejo.
En el pleno de enero de 2025 se incremento un 54 por ciento el recibo de la tasa de basura.
No cree que este aumento sea motivo de la interposición de un recurso contencioso.
Nos pueden condenar en costas.
Su grupo se ha enterado de esta noticia a través de un video entre Alcaldesa de Manzanares el Real y Soto del Real.

En su turno la Sra. Guerrero Parra manifiesta:

No se nos consultó sobre esa votación en contra del acuerdo adoptado en la Asamblea General, tampoco se nos ha consultado para emprender un contencioso contra la mancomunidad.
Nuestro Grupo Municipal no está de acuerdo en emprender dicho contencioso pues entendemos que el municipio donde se localiza la planta o la instalación debe recibir una compensación proporcionada a su especial sacrificio.
Hubiéramos agradecido la información y la toma de esta decisión antes de traerla al Pleno.
Honestamente, escuchando tu razonamiento, tienen sentido parte de los motivos que te han empujado a ser la única que ha votado en contra. Este Grupo Municipal no tiene tiempo material de repasar toda la documentación sobre este punto y nos gustaría tener ese tiempo para poder valorarlo y votar en consecuencia.
Si alguien trabaja de todos los compañeros, aseguro que soy yo, pues con tantos expedientes, el trabajo me desborda. En mi opinión, traer tanta cantidad de información a un único pleno es un error, en este caso se debería haber dividido en dos y tener dos plenos en lugar de uno cargado de puntos que exceden nuestro trabajo de revisión.

Expediente 6961/2025. Anulación acuerdo Pleno septiembre 2025	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 61

Con fecha 25 de septiembre de 2025 el Pleno del Ayuntamiento adoptó el siguiente acuerdo:

*"PRIMERO. Autorizar la corrección de error material de la fórmula de revisión de precios del contrato conforme a la fórmula Kt = A * (Mt/M0) + B * (Ct/C0) +C * (Rt/R0) + D, que asciende a la cuantía de 9.462,46 euros, IVA incluido, por lo que el precio revisado para el período diciembre 2024-noviembre 2025 es de 531.798,34 euros (IVA incluido). SEGUNDO. Notificar al contratista la presente Resolución, con indicación de los recursos pertinentes. No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente"*

Debido a que se han detectado deficiencias en la tramitación de este expediente y que el mismo se ha llevado a Pleno cuando no estaba preparado y finalizado para adoptar acuerdo, a fin de garantizar los derechos del interesado y garantizar la tramitación de un procedimiento conforme a la Ley, se considera conveniente dejar sin efecto dicho acuerdo.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/342 de 4 de noviembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2025 correspondiente al punto octavo del orden del día del Pleno debido a las deficienticas detectadas en la tramitación del expediente con el objetivo de garantizar los derechos del interesado y tramitar el procedimiento correspondiente conforme a lo previsto en la normativa aplicable en garantía del interés público.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado.

Por la Sra. Alcaldesa se propone la anulación del mencionado acuerdo plenario sobre la interpretación de la fórmula de revisión de precios.

Expediente 6603/2025. Contrato recogida de residuos y limpieza viaria. Interpretación fórmula revisión precios	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA
En relación con el expediente relativo a la revisión de precios del siguiente contrato:
Expediente Cp 697
Procedimiento Abierto
Resolución Pleno Fecha 10/10/2022
Tipo de Contrato: Abierto
Objeto del contrato: RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y PUNTO LIMPIO DEL MUNICIPIO DE SOTO DEL REAL
Procedimiento de contratación: Abierto
Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV: 90511000-2 Servicios de recogida de desperdicios

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 61

90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios
90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles
Adjudicatario: OHL SERVICIOS-INGESAN,S.A 1.864.983,48 más IVA
Garantía Definitiva: 93.249,17
Fecha de Formalización: 24/11/2022
Nº de Contrato:697
Fecha de Inicio de Ejecución: 1/12/2022
Duración máxima: 4 años
En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 17/10/2025 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO
A la vista de los siguientes antecedentes:
Escrito del Contratista 5/06/2025 Error en fórmula al no incluir los costes no revisables.
Providencia de Alcaldía 17/10/2025
Informe técnico 21/10/2025
Informe de Secretaría 21/10/2025

LEGISLACIÓN APLICABLE
La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:
— Los artículos 190 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Como bien señala el informe de la T.A.G., el art. 190 LCSP reconoce al órgano de contratación la potestad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
No es necesario acudir a la modificación del contrato ni a la revisión de oficio, como ha señalado el Tribunal Supremo (STS 200/2021, de 15 de febrero).
De cuanto sucintamente se ha motivado, la formula de revisión de precios adolece de una obvia omisión material, y se propone al Pleno que se interprete la formula del apartado 6 del Anexo I del PCAP en la forma siguiente:
Donde dice: Kt = A * (Mt/M0) + B * (Ct/C0) +C * (Rt/R0)
Debe decir: Kt = A * (Mt/M0) + B * (Ct/C0) +C * (Rt/R0) + D
La competencia del órgano de contratación para interpretar la fórmula es del Pleno, órgano que fue el que aprobó el procedimiento de contratación.
La interpretación de la fórmula en el sentido arriba expresado no altera el objeto ni el equilibrio económico esencial, al suponer el 3,69 % del presupuesto del contrato.
La propuesta no vulnera los principios de concurrencia, ni modifica condiciones sustanciales. Comunicar al contratista la intención de interpretar la formula del apartado 6 del Anexo I del PCAP en la forma siguiente:
Donde dice: Kt = A * (Mt/M0) + B * (Ct/C0) +C * (Rt/R0)
Debe decir: Kt = A * (Mt/M0) + B * (Ct/C0) +C * (Rt/R0) + D Dar un plazo de 10 días hábiles

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 61

para alegaciones.
De no producirse las mismas se entenderá que es conforme a la propuesta.
Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/527 de 19 de noviembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO. Aprobar la interpretación de la fórmula contenida en el Anexo I del PCAP del contrato para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y punto limpio:
Donde dice: Kt = A * (Mt/M0) + B * (Ct/C0) +C * (Rt/R0)
Debe decir: Kt = A * (Mt/M0) + B * (Ct/C0) +C * (Rt/R0) + D

SEGUNDO. Dar traslado al contratista del acuerdo.

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente.

Por la Sra. Alcaldesa se solicita la aprobación de la propuesta que antecede.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Informes de Alcaldía

OBRAS, SERVICIOS Y URBANIZACIONES

- Comenzaron las actuaciones para la renovación de la urbanización Monte Real.

- Avanzan las obras en el Camino Navalmoral. Los trabajos incluyen la sustitución del pavimento asfáltico por adoquinado, la creación de un pequeño recinto para los cubos de basura y una nueva zona verde en el lateral.

- Se está procediendo a clausurar los huecos que contenían los contenedores soterrados en distintos puntos del municipio.

- Reparación de aceras, (barbacanas de Sierra Real)

- Pintado de señalización vial

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 61

- Instalación de papeleras en urb La Ermita

- En el colegio Chozas de la Sierra se han sustituido luminarias exteriores, y Renovación de los manómetros y llaves circuito de calefacción.

En centro deportivo prado real se ha reparado el tejado.

EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES, TURISMO, COMERCIO, CULTURA Y FESTEJOS

● Finalizaron las Fiestas de la Virgen del Rosario, que se celebraron con gran ambiente, música, color y actividades para todas las edades. Las Fiestas volvieron a destacar por su carácter solidario con el bingo organizado por la Asociación ELCYD donde se recaudaron 580,70 euros para la Asociación Síndrome de Williams. En la patatada, Cáritas Soto recaudó 154 euros. Gracias por la participación de vecinos, trabajadores municipales, organizadores, asociaciones y clubes.

● Continúa la celebración del III Festival de Comedia.

● El 1 de octubre, se celebró el Día Internacional de las Personas Mayores con el concierto “Sabor a bolero”, un homenaje a los grandes clásicos del bolero latinoamericano.

● El 10 de octubre se celebró el Torneo Ground Golf Virgen del Rosario, con 104 jugadores de 10 clubes de la Comunidad de Madrid. Felicidades a todos los participantes por su deportividad y el buen ambiente que se percibía

● Además de las numerosas actividades que se realizan habitualmente, destacar que los usuarios del Centro de Mayores realizaron una ruta guiada al Canto del Berrueco, además visitaron el Altar de Muertos de la Casa de México en Madrid. Esta semana se han celebrado dos talleres de coronas de adviento impartidos por Ana propietaria de la Floristería a quien aprovecho para agradecer su dedicación, entusiasmo y disposición.

● En los últimos días de septiembre concluyó la Semana Europea del Deporte, con un amplio programa de actividades gratuitas organizadas por el Ayuntamiento en colaboración con varios clubes locales. Vecinos y vecinas de todas las edades participaron en las propuestas, culminando con el Día del Deporte en Familia.

Muchas gracias por la implicación de todas las personas participantes y colaboradoras.

● Alejandro Pareja ha obtenido nuevos títulos mundiales: Campeón del mundo AG en la Spartan Race Super y Campeón del mundo en la Spartan Race Sprint. Además ha cerrado la temporada proclamándose campeón del mundo AG en la Spartan Race Beast. Enhorabuena por estos nuevos éxitos deportivos, sumando ya cinco títulos mundiales.

● Nuestro vecino Hugo fue nombrado MVP de la jornada en la Superliga Masculina de Voleibol. Felicidades por este reconocimiento.

● Nuestra vecina Andrea González Liaño se proclamó Campeona de España sub-15 en la Copa de España Sub-11, Sub-15 y Sub-19. Además ha sido campeona del Irish Open de

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 61

Squash y su hermano Manuel obtuvo un destacado 8º puesto. Desde aquí quiero trasladarles la enhorabuena por estos logros y por su trayectoria.

● El Ayuntamiento de Soto, en colaboración con CREA-RED, organizó un campamento digital gratuito para alumnos de 4º, 5º y 6º de primaria durante los días no lectivos.

● En la Casa de la Infancia destacar:

- Continúa el proyecto “Soto Villa Florida” con una nueva jornada de plantación. Gracias a los niños y niñas por su implicación en el cuidado de nuestro entorno.

- Se celebró el Día de los Derechos de la Infancia con un taller de chapas y actividades participativas.

● Se ha inaugurado un rincón sin pantallas en la Casa de la Juventud, diseñado con la participación de los propios jóvenes.

● Se han celebrado distintas reuniones de la Asamblea Ciudadana Juvenil, con más de 20 jóvenes trabajando sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

● Jóvenes de Soto y Guadalix participaron en un encuentro en Los Batanes con actividades centradas en bienestar emocional y trabajo en equipo.

● Se ha puesto en marcha un nuevo portal de formación online gratuito para la ciudadanía.

● Con motivo del Día Mundial contra el Cáncer de Mama, la Plaza de la Villa acogió un lazo humano y actividades informativas de la AECC. Desde aquí quiero agradecer a las voluntarias su dedicación y a todas las personas que participaron en esta acción.

● El 24 de octubre se celebró el Día de la Biblioteca con un programa de actividades amplio y variado.

● Se realizaron talleres micológicos con salida al campo, exposiciones y una ruta gastronómica, gracias a los participantes y restaurantes que lo han hecho posible.

● Se inauguró la exposición “Apicultura en la Reserva de la Biosfera”, acompañada de charla y mesa redonda.

● Halloween se celebró con su ya tradicional pasaje del terror, fiesta infantil, actividad en el CAT, fiesta en el Centro de Mayores y lectura teatralizada de D. Juan Tenorio. Desde aquí quiero agradecer la labor de todas las personas organizadoras, voluntarias, alumnos, colaboradores y asociaciones.

● El Ayuntamiento ha renovado el convenio con The Core Entertainment Science School, manteniendo los descuentos para empadronados.

● Celebramos el homenaje “Dos miradas, un paisaje”, dedicado a Pedro de Lorenzo y Carlos Mendo. Gracias a Amparo y Javier, sus hijos por hacerlo posible

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 61

● La biblioteca participó en el XII Congreso Nacional de Bibliotecas Públicas con una comunicación seleccionada como Buena Práctica. Felicito a todo el equipo por su labor.

● El día 25 de noviembre, con motivo del día Contra la violencia de género, asistimos a la inauguración de la exposición “Los trapos sucios no se lavan en casa”, organizada por la Mancomunidad de Servicios Sociales, junto con “Humores Femeninos”. Incluyó un taller de defensa personal para las asistentes.

● La Abeja Viajera ha sido reconocida con el primer premio en la categoría de mieles oscuras en los VII Premios de las Mejores Mieles de la Comunidad de Madrid, otorgados por Apiscam y la CAM. Supone un logro muy especial para su apicultor, José Llaxacóndor, que celebra su décimo premio desde que comenzó esta aventura en 2004. Este reconocimiento destaca el trabajo artesanal, el cuidado a las abejas y la riqueza natural de nuestro entorno.
Enviamos nuestra más sincera enhorabuena a José y a todo el equipo de La Abeja Viajera.

● Vuelve el sorteo navideño “Comprando en Soto, ganamos todos”, para impulsar el comercio local. Del 1 al 20 de diciembre con 27 comercios adheridos.

Por último sobre el camping, información de hoy mismo, nos han notificado la prejudicialidad del segundo de los procedimientos judiciales que había abiertos. En concreto, el contencioso contra la ejecución del desalojo por parte del ayto. La prejudicialidad quiere decir que se suspende este proceso judicial porque su resolución depende de la decisión en otro proceso anterior, en este caso el proceso que está pendiente de resolución del TSJM.

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

● Sara García, del área de Juventud, y Silvia Novo, bióloga, participaron en un encuentro internacional celebrado en Zlatna, Rumanía, dentro del proyecto YMCA, centrado en juventud y sostenibilidad ambiental. Durante su visita, pudieron conocer proyectos locales de reforestación y recuperación ambiental en antiguas zonas industriales, además de intercambiar buenas prácticas sobre educación ambiental, eficiencia energética y participación juvenil.

● Participamos en el 14º Seminario de Composta en Red – Elburgo 2025, centrado en la gestión de biorresiduos de grandes productores. Durante el seminario visitaron iniciativas en desarrollo en Vitoria y Elburgo, y Soto del Real presentó sus avances en compostaje comunitario, la evolución de la gestión de residuos en el municipio, con los recintos de recogida de podas, el Punto Limpio, el compostaje doméstico y el servicio de Reutiliza Soto.

● Se ha presentado una nueva edición del programa Ecotarjetas en los centros educativos, una iniciativa que anima a los más pequeños a reciclar y cuidar el entorno.

● se celebró un nuevo taller de compostaje doméstico. Ya son más de 550 hogares compostando en Soto.

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 61

● Ha cambiado el servicio de recogida de ropa usada, ahora está siendo gestionado por la entidad Humana, ofreciendo mayor frecuencia de recogida, mantenimiento continuo de los contenedores. Se trata de un servicio gratuito.

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

- Felicitación a Sergio Fernández Gómez, policía local responsable de la unidad canina. El Ayuntamiento de El Boalo, Cerceda y Mataelpino le otorgó un reconocimiento por su dedicación y excelente trabajo como guía canino durante las fiestas patronales.

- Despedimos con enorme cariño y admiración a Roco, el primer perro de la Unidad Canina de la Policía Local, falleció tras siete años de servicio ejemplar. Participó en numerosas acciones de prevención y acompañó a la Policía Local en labores educativas, acercando a la ciudadanía.

- Sergio Luna ha sido nombrado jefe de la Agrupación de Protección Civil, Felicidades por tu nombramiento. Aprovecho para agradecer a todo el equipo de Protección Civil su trabajo diario.

- Se ha instalado y ya se encuentra operativo un nuevo sistema de cámaras OCR en los accesos principales del municipio. Este sistema permite identificar matrículas en tiempo real.

RECURSOS HUMANOS (ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS INTERNOS DEL AYUNTAMIENTO)

Estado procesos selectivos en marcha:

PROCESO SELECTIVO 6 PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO, TURNO LIBRE Y CUPO DE DISCAPACIDAD:

Los 6 auxiliares seleccionados han tomado posesión el 15/10/25.

PROCESO SELECTIVO DOS PLAZAS DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PROMOCIÓN INTERNA:

El día 10 de octubre se ha realizado la segunda prueba, práctica.

Se ha elevado a definitiva la calificación y aprobado la promoción interna de David Martínez y Epifanio Garrido. Se está esperando a la publicación en el BOCM para proceder al cambio de contrato.

Con la finalización de este proceso quedan vacantes dos plazas de peón, que se incluirán en la OPE de 2026, en turno libre.

PROCESO SELECTIVO PLAZA DE AUXILIAR DE ARCHIVO, TURNO LIBRE:

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 61

Se ha vuelto a solicitar a la CM vocal que pertenezca a la red de archivos para su inclusión en el Tribunal. Estamos a la espera de su respuesta, porque sin este vocal no podemos seguir con el proceso.

PROCESO SELECTIVO ELABORACIÓN BOLSA DE EMPLEO TÉCNICO RRHH:

El 09/10 entró en vigor la lista de empleo. Se ha contratado a la primera persona de la lista para cubrir la vacante de Técnico de RRHH, con fecha 5/11, estando en este momento en periodo de prueba.

Además, se han incorporado 7 personas desempleadas en el marco de un nuevo programa público de empleo para la activación profesional. Hasta mayo de 2026, ocupan puestos en distintas áreas como mantenimiento y obras, urbanismo y servicios generales.

CONTRATACIÓN

Han sido adjudicados los siguientes contratos:

- Servicio para la redacción de proyectos y dirección facultativa del nuevo centro municipal de emergencias

- Suministro productos de ferretería y materiales de construcción

En Evaluacion:

- Equipos multifunción y de impresión

Publicados:

- Cursos de Historia

- Asistencia técnica para el desarrollo de actividades escénicas y otros eventos del Centro de Arte y Turismo

- Uso privativo del dominio público para la explotación del Centro de Arte y Turismo-Fiesta de Nochevieja

- Dinamización del Centro Municipal de Mayores

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas

Por la Señora gallego Núñez del PP se formulan los siguientes:
Cargadores eléctricos sólo se ha instalado uno. El resto de cargadores antiguos qué es lo que se va hacer con ellos.
Corte de calles con pivotes: cómo se hará.

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 61

Cuando se van a hacer las obras en los colegios públicos.
Pide que se ilumine la carretera desde el cementerio al camping.
Que se dote de calefacción las instalaciones de la Policía Local.
Pregunta si nos afecta el techo de gasto que se han quedado sin aprobar en el congreso.
Que se dé cuenta de las actividades programadas para el día de la Constitución.

Por su parte la Sra. Guerrero Parra manifiesta:

Nos comentan que la web de transparencia no funciona, en concreto la sección de contratos menores.
Hace unos días hicimos una consulta al concejal de deporte, juventud e infancia, sobre el Bici Taller Social. Aún no hemos obtenido respuesta, por lo que realizamos la consulta aquí:
¿Cuál es la actividad actual de dicho taller?
¿Cuántas personas trabajan o colaboran en él? ¿Reciben remuneración o son voluntarios?
¿Se realiza alquiler o venta de bicicletas en este local? De ser así, ¿a qué fines se destina el dinero recaudado en dicha actividad?
¿Existe registro de estos tratos comerciales?
En el convenio se menciona un proyecto básico de las actividades que realizan: fines, objetivos y destinatarios, ¿podríamos tener acceso a él? ¿O puede colgarse en la web para que los vecinos tengan acceso a él?
También se menciona una persona designada como interlocutora con el Ayuntamiento para resolver las cuestiones que pudieran surgir durante la vigencia del convenio, ¿quién es esa persona? -
Un vecino nos escribe para solicitar que se ilumine el Bike Park donde los niños llevan semanas practicando a oscuras incluso en la escuela de MTB.

En turno de un de contestación a las preguntas:
Por la Sra Sánchez Acereda del PSOE se contesta que las actividades del día de la Constitución se mandará información para la lectura colectiva de la misma a las 12:30 en la plaza del ayuntamiento.

Por su parte el Sr García Castañares del PSOE contesta las siguientes:
Se ha cambiado los cargadores de vehículos con un sistema mucho más moderno se puede consultar en la web.
Por lo que respecta a los contenedores de basuras nos los han facilitado.
De los alimentadores de gatos señala que tenemos más de cien esterilizaciones de media. El ayuntamiento financia prácticamente la totalidad.
Por lo que al convenio de la Bici taller se refiere están preparando la respuesta a la pregunta de la Sra Guerrero Parra.
El bike park no tiene luz.

Por su parte la Sra. París Cornejo del PSOE contesta que los gastos en los centros escolares asciende a 100.000 € para pintura y baños.
En el Virgen del Rosario. No hace falta que venga al pleno.
La Sra. Gutiérrez Riestra del PSOE en cuanto al corte de calles con bolardos señala que se realizarán los fines de semana con puente o festividad local.

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 61

Por lo que a la calefacción de la instalación de la Policía Local, cada vez que hay una nueva incidencia se arregla. Es la primera noticia que tiene.
Del portal de transparencia, cuando se hizo el cambio de gestdoc a gestiona se está haciendo la migración de datos.

Finalmente la Sra. Alcaldesa manifiesta que desconoce si la desestimación de la propuesta de gasto producida en el Congreso afectarán al destino del Remanente de del presupuesto local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 367AA9LXQCQJGMY7C36CY6PHL
Verificación: https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 61